

CONSORCIO QUINDIO MB

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO N° 3

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-104-2022

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO.”.

00000231

FORMATO N° 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO."

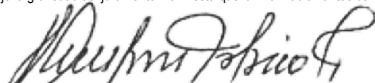
PROponente: CONSORCIO QUINDIO MB

DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:	B&C S.A. NIT 800.015.774-1 MSING S.A.S. NIT 900574741-7
--	--

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONTRATO N°	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C, UT)
1	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Predial, Social y Ambiental al Contrato de Concesión No. GG-040-2004, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones y la Sociedad Autopista Bogotá - Girardot S.A: a) Concesión Vial Bosa - Girardot, que incluye construcción doble calzada, la rehabilitación y el mantenimiento de la vía, construcción túnel de 4 Km, operación de dos peajes, compra de predios, entre otros. b) Interventoría a la construcción de la primera etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte - Quito - Sur. - TRANSMILENIO SOACHA	ESPACIO PUBLICO CON 51481 M2	\$ 9.601.836.166,00	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	30/04/2009	30/04/2012	30%
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS DEL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN Y SUS SECTORES ALEDAÑOS, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	URBANISMO CON 6299 M2	\$ 1.048.493.649,00	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRÓN	2/11/2017	2/09/2019	55%
3	"EJECUTAR FÁBRICAS No.5 DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, REQUERIDOS POR FONADE, EN EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"	PARQUES, ESPACIO PUBLICO Y URBANISMO	\$ 6.000.000.000,00	FONADE	10/03/2015	30/12/2018	24%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.



ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO
 C.C. 14.221.485 DE IBAGUÉ.
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO QUINDIO MB

CONSORCIO QUINDIO MB

CONTRATO 1

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-104-2022

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL POPORO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PORTAL DE BALCONES ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE CALARCA DEPARTAMENTO DE QUINDIO.”.

00000233

Para contestar cite:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2019-500-009137-1
Fecha: 22/03/2019 14:47:30->999
OEM: B&C INGENIERIA INTEGRAL
Anexos: 14 Folios



Bogotá, D.C.

Doctor,
ABRAHAM PALACIO
Representante Legal
B&C INGENIERIA INTEGRAL S.A.
Carrera 47 No. 103-41 Barrio Santa Margarita
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud de certificación del Contrato de Interventoría No. 020 de 2009.
Rad-E: 2019-409-018533-2 del 22 de febrero de 2019.

Respetado Doctor Palacio,

En atención a su solicitud, se anexa la certificación de ejecución del Contrato de Interventoría No. 020 de 2009 – Proyecto Bosa – Granada – Girardot, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Concol B&C, el cual tiene como objeto "(...) *EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la interventoría técnica administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión No. BGG-040-2004, de conformidad con los Pliegos de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-014 de 2008. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, predio/es, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. BGG-040-2004, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Numero SEA - CM - 014 de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad (...)*".

Cordialmente,

ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE
Experto G3-08 Vicepresidencia Ejecutiva

Anexos: 14 Folios

cc:

Proyectó: ALFREDO CAMACHO SALAS – EXPERTO G3-07 VEJ
VoBo:
Nro Rad Padre: 20194090185332
Nro Borrador: 20195000015299
GADF-F-012

Stamp: RAD: **IA. 35.469**
Proyecto: **0400**
Fecha: **27 MAR. 2019** Hora: **12:45**
Folios: **1** Anexos: **14**
Recibido para Estudio No
Ingeniería Aceptación

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 que creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*.

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto No. 1745 del 13 de agosto de 2013, modificado a su vez por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 y en la Resolución No.1529 del 8 de noviembre de 2017.

CERTIFICA:

Que en los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó que el **CONSORCIO CONCOL B&C**, identificada con NIT.860.031.361-7, desarrolló el siguiente contrato: **Contrato de Interventoría No. 020** del 27 de abril de 2009.

Objeto: *“EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la interventoría técnica administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión No. BGG-040-2004, de conformidad con los Pliegos de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-014 de 2008. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, predio/es, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. BGG-040-2004, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

de Méritos Numero SEA - CM - 014 de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad."

Composición: Que la composición accionaria del CONSORCIO CONCOL B&C S.A. es la siguiente:

CONSORCIADO	NIT.	PEARTICIPACIÓN
B & C S.A.	800.015.774-1	30%
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	860.031.361-7	70%

FECHA DE INICIACIÓN DE CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2009
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2012
PLAZO DE CONTRATO	TREINTA Y SEIS (36) MESES
FECHA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VALOR	Pesos Corrientes
VALOR INICIAL	\$6,198,817,512
VALOR AJUSTE INDEXACIÓN Y DECIMALES	\$191,529,235
VALOR DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	\$3,211,489,419
<ul style="list-style-type: none"> • Adicional 1 (5 de julio de 2009) • Adicional 2 (30 de agosto de 2010) • Adicional 3 (28 de enero de 2011) • Adicional 4 (15 de noviembre de 2011) 	\$1,390,157,917 \$518,272,200 \$1,127,918,102 \$175,141,200
VALOR TOTAL	\$ 9,601,836,166

Este proyecto se desarrolló bajo el Contrato de Concesión No. GG-040-2004 donde la Sociedad Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., adquirió la obligación de realizar por su cuenta y riesgo, entre otros, los estudios y diseños definitivos, la adquisición de predios, la ejecución de las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento de dichas obras, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INCO dados en concesión, para la construcción de la doble calzada entre Bogotá D.C. y la ciudad de Girardot en el Departamento de Cundinamarca.

El Contrato de Concesión dividió la construcción de la carretera en los siguientes trayectos y alcances:



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

No.	TRAYECTO	PR INICIAL	PR FINAL	CONSTRUCCION SEGUNDA CALZADA (m)	VARIANTE (m)	REHABILITACION (m)	CICLORUTA (m)
1	Limite Soacha — Distrito Capital	PR 122+500	PR 118+290	4.210		4,21	
2	Soacha - Te de San Miguel	PR 118+290	PR 113+740			4.550	
3	Te de San Miguel - Te del Salto	PR 113+740	PR 111+750			1.990	
4	Te del Salto - Alto de Rosas	PR 111+750	PR 104+250	7.500			
5	Alto de Rosas — Silvania	PR 104+250	PR 79+350	24.900			
6	Silvania — Fusagasugá	PR 79+350	PR 71+150	8.200			
6B			PR 77+656				
7	Fusagasugá — Chinauta	PR 71+150	PR 63+650			7.500	
7A		PR 0+905 VF	PR 6+780 VF		6,1		
7C		63.650	52.450	11.200			
8	Chinauta — Boquerón	52+450	43+550	8.900		8.900	
8A		43+550	42+750			800	
	Boquerón — Melgar		43+550	42+120	1.400		
		PR 42+750	PR 30+388	12.362			
		PR 42+750	PR 37+420	5.300			
		PR 30+388	PR 24+543		5.845		
		PR 29+100	PR 25+600			3.500	
		PR 42+750	PR 37+420			5.300	
10	Melgar - El Paso	PR 24+643	PR 11+300	13.243			
11	El Paso - Intersección de San Rafael (ruta 45-TIG)	PR 9+250	PR 0+000	9.250		9.250	
12	El Paso - Girardot aplica Ley 105 en la rehabilitación	PR 11+300	PR 2+450			8.850	8.850
		PR 2+450	PR 0+000			2.450	2.450
SUB-TOTAL				99.765	14.745		

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

No.	TRAYECTO	PR INICIAL	PR FINAL	CONSTRUCCION SEGUNDA CALZADA (m)	VARIANTE (m)	REHABILITACION (m)	CICLORUTA (m)
	TOTAL CONSTRUCCION +VARIANTES	SEGUNDA	CAZADA	114.510			
	TOTAL REHABILITACION					36.690	
	TOTAL CONSTRUCCION CICLORUTA						11.300

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DE LA VÍA	
Ancho Calzada	Dos calzadas de dos carriles c/u. Ancho de carril 3,65 m - ancho de calzada 7,30 m.
Bermas y/o Andenes	1,80m Externa / 0,60m Interna
Ancho de Corona (m)	20
Ancho Separador (m)	Variable de 1 a 6 metros
Acho de ciclorrutas(m)	3,0

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

Adicionalmente Mediante el Otrosí No. 18 al Contrato 040 de 2004, el Concesionario Sociedad Autopista Bogotá Girardot S.A., se comprometió a ejecutar la construcción de la primera etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, como extensión de la Troncal Norte Quito Sur (NQS), por el sistema de precio global fijo no reajutable, de acuerdo a lo especificado en el Anexo No 1, conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU al Ministerio de Transporte.

OBRAS IMPORTANTES DEL POYECTO:

1. PUENTES Y VIADUCTOS EN CONCRETO:

–**Viaducto el Muña:** Consistió en dos puentes de dos carriles cada uno, de 220 m de longitud. La superestructura se construyó por el método de voladizos sucesivos. La obra ejecutada a la finalización del contrato de Interventoría fue:

ACTIVIDAD	PUENTE IZQUIERDO EJECUTADO	PUENTE DERECHO EJECUTADO
Cimentación: Pilotes para las 4 pilas y zapata para pilas 2 y 3.	100%	100%
Infraestructura: Columnas pilas 2 y 3, viga cabezal pilas 1 y 4 y estribos.	99%	99%

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

Superestructura: Viga cajón, viga luces de acceso, placa y diafragma.	25%	59%
---	-----	-----

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

- **Puente Sabaneta:** Localizado en el PR 70+900, construido a nivel de pavimento, se encuentra en servicio.

- **Puente San Nicolás:** Localizado en el PR 71+600, terminado y en servicio. Características: 24 m de longitud, 11 m de ancho, gálibo de 9 m y una luz.

- **Puente Jordán:** Localizado en el PR 72+900, terminado y en servicio. Características: 24 m de longitud, 11 m de ancho, 15 m de gálibo, tiene una sola luz y su superestructura está compuesta de 4 vigas postensadas.

- **Puente Los Guayabos:** Localizado en el PR 75+500, terminado y en servicio. Características: longitud de 24 m, un ancho de 11 m, simplemente apoyado y tiene 4 vigas postensadas en su superestructura.

- **Puente Río Blanco:** Localizado en el PR 77+600, se construyó el estribo lado Girardot. Avance 15,00%. Características: estructura de longitud de 38 m, ancho de 17 m, de 6 vigas postensadas en su superestructura, simplemente apoyado.

- **Puente Río Subia:** Localizado en el PR 78+450. Se fundieron las zapatas de los estribos lado Girardot y lado Bogotá.

- **Paso Elevado Curva del Policía:** Localizado en el PR 45+950, se realizó el montaje de las vigas metálicas. Características: 23,45 m de longitud, simplemente apoyado en dos estribos convencionales, la estructura está conformada por 2 vigas cajón metálicas arriostradas entre sí.

- **Paso Elevado Alto de Canecas:** Localizado en el PR 47+600, se realizó la construcción de la zapata del estribo derecho, 5 columnas que conforman el estribo derecho y la cimentación del estribo izquierdo. Características: 14,75 m de longitud, simplemente apoyado en 2 estribos convencionales, cimentados sobre zapatas. La estructura de los estribos del puente está conformada por 5 pórticos, la sección de las columnas es de 0,80m x 0,90 m, la sección de las vigas es de 1,0 m x 0,90 m.

- **Viaducto el Boquerón:** Localizado en el PR 42+350, se realizó el 84% de la cimentación, el 100% de infraestructura. Características: 84,6 m de longitud.

- **Viaducto de Melgar:** Localizado en el PR 29+100 sobre el río Sumapaz, se encuentra terminado y en servicio. Características: Viaducto de dos puentes paralelos de 180 m cada uno. La sección transversal de cada puente tiene un ancho de 11,25 m conformado por dos carriles de 3,65 m de ancho, una zona



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

de seguridad interna de 0,60 m, una berma externa de 1,80 m, barreras de tráfico de 0,35 m de ancho y una zona peatonal de 0,85 m, cada puente está constituido por tres luces de 45 m, 90 m y 45 m. La cimentación de cada puente está conformada por cuatro caisson por pila de 2 metros de diámetro y profundidad promedio de 18,5 metros y dos caisson por estribo de 1,5 metros de diámetro y profundidad promedio de 16 metros para un total de 12 caisson por puente. La infraestructura de cada puente está conformada por dos estribos y dos pilas centrales, los estribos están conformados por una viga cabezal que soporta la superestructura, la cual se apoya sobre dos pilotes. Los puentes se construyeron por sistema de voladizos sucesivos, cada dovela es de 3,39 metros de longitud.

–**Viaducto El Paso:** Localizado en el PR 9+100, paralelo al existente sobre el río Sumapaz, los voladizos No. 3 y 4 y 2 pilotes de la cimentación de la pila margen izquierda se encuentran terminados. Características: longitud 181 metros, de cuatro apoyos y tres luces con 4 voladizos. Los apoyos los conforman un estribo y una pila en la margen derecha del río y un contrapeso y una pila en la margen izquierda, las 3 luces corresponden a: 30,25 m, 100 m y 49,45 m, entre pila izquierda y contrapeso izquierdo, entre las pilas margen derecha y pila margen izquierda y entre pila derecha y estribo derecho respectivamente. La superestructura es de 4 voladizos.

2. TÚNEL GUILLERMO LEÓN VALENCIA:

El túnel Guillermo León Valencia (Túnel de Sumapaz) está ubicado entre los PR 42+120 y PR 37+420.

Características:

UBICACIÓN	
Abscisa portal de entrada (Melgar)	K89+544,69
Abscisa portal de Salida (Boquerón)	K85+578.15
TUNEL PRINCIPAL	
Longitud:	3.966,54 metros
Túnel Falso:	10,00 metros (5 metros por cada portal)
Sección:	80 m ²
Ancho de Calzada:	10,20 m
Ancho de Carril:	3,65 m
Berma:	1,8 m y franjas de seguridad de 0,50 m
Ancho de andenes:	1,25 m
No. De Carriles:	Dos (2)
Destinación del Tráfico:	Unidireccional Sentido Girardot - Bogotá
Velocidad:	60 km/h.
Sección transversal:	10,8 m
Conexión:	Boquerón - Melgar Atraviesa los Cerros San Bartolo y la Palomita

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

Método Constructivo	Método Austriaco (N.A.T.M)
Características	Galibo: 4,60 m. Pendiente: 1.82%
Señalización	Horizontal
Sistema de Iluminación	Sistema de Iluminación General Sistema de Iluminación de Emergencia Sistema de Iluminación para Evacuación
TÚNEL VENTANA	
Túnel de Emergencia:	L= 206,15 m.
Túnel Falso	5.00 metros
Pendiente	4,16%
Abscisa Portal	K88+342,65
Abscisa Intersección	K88+133,60
Fecha de Puesta en Servicio	29 de marzo de 2010.

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

3. INTERVENTORÍA A LA OPERACIÓN Y RECAUDO DE PEAJES

Se realizó la Interventoría a la operación y recaudo de las estaciones de peaje Chusacá y Chinauta.

4. PROLONGACION DEL SISTEMA INTEGRADO DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS TRANSMILENIO, (SITM) COMO UNA EXTENSION DE LA TRONCAL NORTE. QUITO - SUR, EN EL SECTOR BOSA – SOACHA

El Trayecto 1 incluyó las obras de adecuación al Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, Primera Fase de la vía conocida como Autopista Sur, que cuenta con dos (2) calzadas de tráfico mixto, en concreto hidráulico MR-45, de espesor de 27 cm, tres (3) carriles por calzada, con separador central, cruces provisionales a nivel regulados con semáforos, así como los cruces a desnivel "Terrerós" y "San Mateo".

Se construyó el empalme con el Tramo III de la Troncal NQS para dar prolongación a este corredor, garantizado de esta manera una circulación continua por carriles exclusivos del sistema Transmilenio. La vía exclusiva en este trayecto consta de una calzada de dos carriles, uno (1) en cada sentido y dos (2) carriles para sobrepaso y acumulación de vehículos, en las estaciones.

El trayecto referenciado al abscisado de la vía Bogotá - Girardot, se extiende desde el K0+285 hasta el K3+700, en una longitud de 3.415 km, tomando como K0+285 el límite de Soacha con el Distrito Capital.

En la primera fase del Trayecto 1 para el Sistema Transmilenio se ejecutarán las obras relacionadas a continuación:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

- Adecuación de 45.985 m² de calzadas centrales, para la circulación exclusiva del Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM entre las abscisas K0+285 al K3+700, en concreto hidráulico MR-45 de 27 cm de espesor, una (1) calzada bidireccional de 10,50 m de tres (3) carriles para Transmilenio con sobrepaso para vehículos por el carril central, para carros de emergencia. En zonas de paradero y cruces consta de dos (2) calzadas de 7 m cada una.
- Construcción vía alimentadora para la estación intermedia de San Mateo.
- Construcción del puente peatonal de Terreros en concreto reforzado y postensado y construcción de las rampas de acceso al Sistema en las estaciones de La Despensa, León XIII, Terreros y San Mateo.
- Obras de espacio público y paisajismo, área total 117.297 m² (andenes, separadores, plazoleta, ciclo ruta de 2,5 m de ancho de calzada).
- Cuatro (4) estaciones sencillas en estructura metálica (La Despensa, León XIII, Terreros y San Mateo).
- Señalización vertical y horizontal.
- Planes de manejo de tráfico.
- Obras de redes para la adecuación al Sistema Integrado de Transmilenio y de las calzadas de tráfico mixto (redes de aguas negras en diámetros de 16", 24", 36" a 400 mm, redes de aguas lluvias de diámetro de 8" y 12", redes eléctricas, redes de teléfono, redes de gas en tubería de 8" y 10").
- Plan de manejo ambiental y social, correspondientes a las calzadas de tráfico mixto y exclusivas.
- Adquisición de predios para el corredor.

Algunas de las cantidades ejecutadas se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Carriles solo bus en concreto hidráulico MR-45 de 27 cm de espesor	m ²	45.985
Calzadas alimentadoras	m	785
Retorno buses de Transmilenio en concreto hidráulico MR-45 de 27 cm de espesor	m ²	208
ESPACIO PÚBLICO		
Espacio público (incluye andenes, sardineles, plazoletas, paisajismo y ciclorrutas)	m ²	117.297
PUENTES Y RAMPA		
Puente Peatonal Terreros en concreto y vigas postensadas	m	260,44
Rampa Terreros en concreto	m ²	1.651
Rampa acceso SITM León XIII en concreto	m ²	158
Rampa acceso SITM (La Despensa, Terreros y San Mateo) en concreto	m ²	150
	m ²	187
	m ²	246

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ESTACIONES DE TRANSMILENIO EN ESTRUCTURA METÁLICA	TIPO DE WAGON	ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA
Estación La Despensa	W3 y W4 Sencillas	W3 – Plataforma cubierta: Largo 31,2 m, ancho 3,5 m. Área: 109,2 m ² W4 – Plataforma cubierta: Largo: 24 m, ancho: 3,5 m. Área: 84 m ² . Módulo de transición descubierto: Largo 34 m, ancho 3,5 m. Área: 119 m ² .
Estación León XIII	W3 y W4 Sencilla	W3 – Plataforma cubierta: Largo 31,2 m, ancho 3,5 m. Área: 109,2 m ² W4 – Plataforma cubierta: Largo: 24 m, ancho: 3,5 m. Área: 84 m ² . Módulo de transición descubierto: Largo 34 m, ancho 3,5 m. Área: 119 m ² .
Estación Terreros	W3 y W4 Sencilla	W3 – Plataforma cubierta: Largo 31,2 m, ancho 3,5 m. Área: 109,2 m ² W4 – Plataforma cubierta: Largo: 24 m, ancho: 3,5 m. Área: 84 m ² . Módulo de transición descubierto: Largo 34 m, ancho 3,5 m. Área: 119 m ² .
Estación San Mateo	W1 y W2 Intermedia	W1 – Plataforma cubierta: Largo 48 m, ancho 5 m. Área: 240 m ² W2 – Plataforma cubierta: Largo: 48,8 m, ancho: 5 m. Área: 244 m ² . Módulo de transición descubierto: Largo 34 m, ancho 5,0 m. Área: 170 m ² .
SEÑALIZACIÓN		
Señalización Horizontal y vertical	GI	1
PMT		
Plan de Manejo de Tráfico	GI	1

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

5. CANTIDADES DE OBRA CONSTRUIDA EN LA CALZADA MIXTA NORTE Y PARALELA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Capítulo 4	REDES SANITARIAS		
Sección 1 - excavación y conformación de la subrasante			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	20.334,92
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	1.735

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
2.20	Excavación manual mayores de 2.00 mts. No incluye retiro de escombros ni entibado	M3	57,20
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	936,19
3.20	Demolición en concreto estructural no incluye retiro de escombros	M3	166,06
3.30	Demolición de andenes en concreto no incluye retiro de escombros	M3	56,21
3.40	Demolición de sardinel en concreto no incluye retiro de escombros	M3	2,86
Inco-002	Demolición manual de pozo de inspección existente en mampostería	M3	4,00
Inco-051	Corte de pavimento asfáltico	M	3.072,9
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	22.943,11
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
12.70	Suministro y colocación de rajón	M3	507,24
12.50	Relleno para estructuras y redes con material proveniente de excavación	M3	87,47
Inco-115	Suministro y colocación relleno tipo 1 (gravilla - EAAB t-10)	M3	4.577,22
Inco-052	Suministro y colocación de base granular bg-2 o similar	M3	715,38
Inco-116	Suministro y colocación de relleno tipo 2	M3	8.712,63
14.10	Suministro y colocación base granular	M3	613,76
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	195,28
Sección 21 - imprimación			
Inco-147	Emulsión asfáltica tipo crr-1 mezclada con agua o similar	M3	3.143,48
Sección 23 - concretos asfálticos			
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	643,12
Sección 30 - estructuras de concretos			
30.10	Suministro y colocación concreto de 1500 psi para tubería de alcantarillado	M3	143,31
30.20	Suministro y colocación concreto de 2000 psi	M3	11535,06
Inco-132	Suministro y colocación concreto de 2500 psi para redes	M3	13,04
Inco-133	Suministro y colocación de concreto hidráulico 3000 psi (hecho en obra)	M3	408,21
30.250	Suministro y colocación concreto de 4000 psi	M3	558,05
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	103.543,94



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Sección 50 - alcantarillado			
Tuberías			
Inco-111	Suministro e instalación de tubería pvc novafort alcantarillado 160mm (6")	M	608,88
Inco-112	Suministro e instalación de tubería pvc novafort alcantarillado 200mm (8")	M	938,81
50.029	Suministro y colocación tubería pvc novafort alcantarillado 315 mm (12")	M	2.141,78
50.030	Suministro y colocación tubería pvc novafort alcantarillado 400 mm (16")	M	679,10
50.031	Suministro y colocación tubería pvc novafort alcantarillado 450 mm (18")	M	745,54
Inco-113	Suministro e instalación de tubería pvc novafort alcantarillado 500mm (20")	M	76,53
Inco-102	Suministro e instalación de tubería de concreto sin refuerzo clase 1 de 8"	M	23,23
50.04	Suministro y colocación de tubería de concreto sin refuerzo clase 1 de 20"	M	326,64
Inco-107	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 24"	M	217,50
Inco-114	Suministro e instalación de tubería pvc novaloc alcantarillado 625mm (24")	M	99,93
Inco-050	Suministro y colocación de tubería pvc novaloc alcantarillado (30")	M	55,84
Inco-108	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 27"	M	164,05
Inco-109	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 30"	M	333,44
Inco-098	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 36"	M	1,725,49
Inco-110	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 40"	M	70,50
Inco-099	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 48"	M	7,63
Inco-100	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 51"	M	163,13
Inco-101	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado clase 2 de 56"	M	314,31
Inco-247	Suministro e instalación de tubería sin refuerzo clase i de 10"	M	96,41
Accesorios			
Inco-003	Suministro e instalación kit silla yee 200 mm x 160 mm pvc	Und	77,00

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PRACTAS 1 A LA 17
Inco-004	Suministro y colocación codo pvc 6" x 45 diámetro 160 mm	Und	20,00
Inco-004	Suministro y colocación codo pvc 6" x 45 diámetro 160 mm	Und	43,00
Cárcamos			
Inco-134	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=12 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	2.223,14
Inco-135	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=25 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	2.126,11
Pozos			
Inco-142	Placa cubierta de pozo de inspección prefabricada (diámetro 1,70 metros)	Und	118,00
Inco-140	Placa de fondo d=1.70 m pozo de inspección	Und	41,00
Inco-141	Placa de fondo d=1,95 m pozo de inspección	Und	85,00
Inco-138	Cilindro en mampostería para pozo inspección e=0.25	M	80,88
Inco-139	Cilindro en mampostería para pozo inspección e=0.375	M	86,91
Inco-053	Construcción cámara de caída 400mm	Und	1,00
Inco-054	Sumidero reforzado fundido en sitio especial tipo 1	Und	9,00
Sumideros			
Inco-172	Sumidero reforzado fundido en sitio tipo sl-100a	Und	57,00
Inco-173	Sumidero reforzado fundido en sitio tipo sl-150a	Und	20,00
Inco-054	Sumidero reforzado fundido en sitio especial tipo 1	Und	22,00
Varios			
Inco-137	Entibado ed-1	M2	12.291,17
Inco-067	Sondeo e instalación con cámara de televisión para tubería de alcantarillado. Incluye equipo y personal	M	3,038,20
Inco-001	Suministro y colocación cinta pvc o-22 para sello de estructuras de concreto	M	672,20
Inco-279	Construcción de filtro francés de 50 x50 incluye tubería perforada 8" geotextil no tejido 2500	M	12,00
Inco-317	Suministro y construcción caja domiciliaria de 0,60m x 0,60m, h=0,60m, incluye marco y tapa	Und	1.00
Capítulo 5 REDES DE ACUEDUCTO			
Sección 1 - excavación y conformación de la subrasante			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	8,756,87
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	304,58
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	29,50



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
3.30	Demolición de andenes en concreto no incluye retiro de escombros	M3	9,31
Inco-055	Demolición de andenes en asfalto no incluye retiro de escombros.	M3	12,14
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	9,052,71
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
12.70	Suministro y colocación de rajón	M3	180,00
Inco-115	Suministro y colocación relleno tipo 1 (gravilla - eaab t-10)	M3	2,294,55
Inco-116	Suministro y colocación de relleno tipo 2	M3	4,772,28
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	257,03
Inco-248	Suministro y colocación de relleno tipo 8 en fluido de 50 kg/cm2	M3	20,48
Sección 23 - concretos asfálticos			
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	0,39
Sección 30 - estructuras de concretos			
30.20	Suministro y colocación concreto de 2000 psi	M3	8,85
Inco-133	Suministro y colocación de concreto hidráulico 3000 psi (hecho en obra)	M3	38,93
Inco-132	Suministro y colocación concreto de 2500 psi para redes	M3	1,53
30.250	Suministro y colocación concreto de 4000 psi	M3	221,60
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	24,733,98
Inco-243	Suministro e instalación refuerzo muros convencionales	Kg	13,781,54
Sección 51 - redes de acueducto			
Tuberías			
Inco-056	Suministro e instalación tubería acueducto presión 3" biaxial	M	45,43
Inco-057	Suministro e instalación tubería presión pvc 4" rde 21 biaxial	M	641,56
Inco-060	Suministro e instalación tubería presión pvc 12" biaxial	M	201,15
Inco-005	Suministro e instalación tubería acueducto presión pvc 4" rde 21 unión z	M	314,73
Inco-057	Suministro e instalación tubería presión pvc 4" rde 21 biaxial	M	303,56
Inco-058	Suministro e instalación tubería presión pvc 6" rde 21 biaxial	M	3,90
Inco-060	Suministro e instalación tubería presión pvc 12" biaxial	M	28,75
Inco-008	Suministro y colocación tubería presión ha 6"	M	14,80

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-026	Suministro e instalación tubería acueducto 3" pvc unión platino rde 21	M	5.25
Inco-021	Suministro e instalación tubería acueducto 6" pvc unión z rde 21	M	11.30
Inco-060	Suministro e instalación tubería presión pvc 12" biaxial	M	215.75
Inco-009	Suministro e instalación de tubería ccp 12" 150 psi	M	100.21
Inco-182	Suministro tubería acueducto ccp de 30" (150psi)	M	21.05
Inco-010	Suministro e instalación de tubería ccp 36" 150 psi	M	1,717.86
51.07	Codo hf 22.5° para pvc extremo liso de 12"	Und	2.00
51.08	Codo hf 45° para pvc extremo liso de 12"	Und	3.00
Inco-011	Suministro y colocación de codo ha 6" 45°	Und	2.00
Inco-183	Suministro e instalación de codo hd de 90 x 6"	Und	2.00
Inco-128	Suministro e instalación de codo pvc gran radio 3" x 11,25°	Und	12.00
Inco-122	Suministro e instalación de codo pvc gran radio 3" x 45°	Und	4.00
Inco-123	Suministro e instalación codo pvc gran radio 4" x 11,25°	Und	2.00
Inco-124	Suministro e instalación codo pvc gran radio 4" x 22,5°	Und	2.00
Inco-125	Suministro e instalación codo pvc gran radio 6" x 22,5°	Und	2.00
Inco-122	Suministro e instalación de codo pvc gran radio 3" x 45°	Und	9.00
Inco-036	Suministro e instalación codo 4" 45° gran radio rde 21	Und	8.00
Inco-171	Suministro e instalación hidrante 6" extremo liso con accesorios	Und	1.00
Inco-184	Suministro e instalación de tapón hd d=4"	Und	1.00
Inco-127	Suministro e instalación codo platino 12" gran radio rde 21	Und	2.00
Inco-062	Suministro e instalación tee hd extremo liso pvc 6x6	Und	2.00
Inco-012	Tee hd extremo liso pvc 4x3	Und	5.00
Inco-124a	Suministro e instalación unión platino de 4"	Und	8.00
Inco-038a	Suministro e instalación unión platino de 3"	Und	19.00
Inco-038b	Suministro e instalación unión pvc 6"	Und	7.00
Inco-129	Suministro e instalación unión pvc 12"	Und	4.00
Inco-040	Suministro e instalación unión de reparación platino de 4"	Und	6.00
Inco-041	Suministro e instalación unión de reparación platino de 3"	Und	9.00
Inco-042	Suministro e instalación unión de reparación platino de 6"	Und	4.00
Inco-130	Suministro e instalación de unión reparación platino 12" rde 21	Und	3.00
Inco-151	Suministro e instalación reducción hd-el 4" x 3"	Und	1.00
Inco-015	Suministro e instalación reducción dn 150x100 hd (6"x4")	Und	2.00
Inco-152	Suministro e instalación unión universal hd 3"	Und	1.00
Inco-063	Suministro e instalación válvula de compuerta de 2"	Und	1.00



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-148	Suministro e instalación válvula de compuerta elástica 3"	Und	8.00
Inco-027	Suministro e instalación válvula de compuerta elástica 6"	Und	1.00
Inco-149	Suministro e instalación válvula de compuerta elástica 12"	Und	1.00
Inco-185	Caja para válvula y tapón de 3" (1,00x0,90x1,27m)	Und	7.00
Inco-190	Unión de desmontaje de 12" tipo brida-brida (rígida) presión de trabajo 150 psi revestida con pintura epóxica	Und	1.00
Inco-191	Suministro codo (pieza 107) red matriz ccp 36"	Und	1.00
Inco-192	Suministro codo (pieza 145) red matriz ccp 36"	Und	3.00
Inco-193	Suministro tee 36 x 12" (pieza 133) red matriz - derivación	Und	1.00
Inco-217	Suministro e instalación de desvío 12" ha	Und	1.00
Inco-218	Suministro e instalación pasamuro brida-brida 12" en acero, con tornillería y empaque	Und	1.00
Inco-194	Suministro de codo en acero de 36" entre 5° y 22.1/2° con espigo y campana l=0,50 x l=0,50	Und	4.00
Inco-195	Cinturón de cierre en acero de 36" l=0.30 m 150 psi	Und	4.00
Inco-196	Espigo liso para cinturón de cierre en acero de 36" l=0.20 m. 150 psi	Und	4.00
Inco-197	Perfil de anclaje de 1" de 4" para codo en acero de 36"	Und	4.00
Inco-219	Suministro accesorio especial codo ha sch 40 para ccp 12"	Und	1.00
Inco-014	Suministro e instalación unión dresser 6"	Und	1.00
Inco-233	Suministro e instalación codo ccp \varnothing 36" entre 5° y 22 1/2° con espigo o campana ap y extremo liso para cinturón de cierre. L = 0.50 x 0.50m presión de trabajo = 150 psi. (342) - American Pipe	Und	6.00
Inco-231	Suministro e instalación codo ccp \varnothing 36" de 22 1/2° con espigo o campana ap. L = 0.50x0.50m presión de trabajo = 150 psi (106-118) - American Pipe	Und	4.00
Inco-206	Suministro e instalación válvula de mariposa \varnothing 36" con extremos bridados marca volmatic o similar. Operación manual presión de trabajo = 150 psi - (333)	Und	1.00
Inco-234	Suministro e instalación reducción en acero \varnothing 36" x \varnothing 30" con espigo y campana. ap l =1,50m.	Und	2.00
Inco-196	Espigo liso para cinturón de cierre en acero de 36" l=0.20 m. 150 psi	Und	8.00
Inco-195	Cinturón de cierre en acero de 36" l=0.30 m 150 psi	Und	9.00
Inco-232	Codo en acero \varnothing 30" entre 22 1/2° y 45° con espigo y campana. L =0,70m.	Und	2.00

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PRACTAS 1 A LA 17
Inco-207	Suministro unión desmontaje ϕ 36" tipo brida - brida (rígida) revestida con pintura epoxica. L=0.36 m presión de trabajo = 150 psi- (334)	Und	1.00
Inco-208	Suministro e instalación tee en acero ϕ 36" x ϕ 24" con espigo campana en la rama principal y brida en la derivación. L= 0.70 x 0.85 m. Presión de trabajo = 150 psi American Pipe (336)	Und	1.00
Inco-237	Suministro e instalación tee en acero ϕ 36" x ϕ 16" x 81 ⁰² '07 con extremo liso para cinturón de cierre y campana en la rama principal y campana en la derivación. L=1.30 x 0.70 m.	Und	1.00
Inco-209	Salida tangencial bridada ϕ 6" con extremo bridado. L=0.50m instalada en fabrica sobre tubo ccp ϕ 36" presión de trabajo American Pipe (332)	Und	1.00
Inco-210	Brida en acero ϕ 36". Instalada en fabrica sobre tubo ccp ϕ 36" American Pipe presión de trabajo (332-335)	Und	2.00
Inco-211	Salida normal en acero ϕ 12" con extremo bridado. L=0.60m instalada en fabrica sobre tubo ccp ϕ 36" presión de trabajo incluye un anillo pasamuro ϕ 36" - American Pipe - (213)	Und	1.00
Inco-212	Salida tangencial en acero ϕ 4" con extremo bridado - American Pipe (337)	Und	1.00
Inco-213	Salida normal en acero ϕ 16" con extremo bridado - American Pipe -(337)	Und	1.00
Inco-214	Salida normal en acero ϕ 3" con extremo bridado (339)- American Pipe	Und	1.00
Inco-214	Salida normal en acero ϕ 3" con extremo bridado (339)- American Pipe	Und	1.00
Inco-198	Brida en acero ϕ 16" instalada en fabrica sobre tubo ccp, no incluye el valor del tubo sobre el cual va instalada	Und	2.00
Inco-199	Suministro, transporte e instalación de válvula mariposa 16" con extremos bridados, marca valmatic o similar norma AWWA C-504 presión de trabajo 150psi	Und	1.00
Inco-200	Unión de desmontaje ϕ 16" tipo brida - brida (rígida) revestida con pintura epoxica l=0,30m	Und	1.00
Inco-201	Suministro e instalación codo para tubería ccp de 16" x 5 ^o a 22,5 ^o	Und	2.00
Inco-202	Suministro, transporte e instalación de ampliación en acero de diámetro 16" por diámetro de 24" con extremo liso en 16" y campana en 24" presión de trabajo 150 psi. Incluye soldaduras.	Und	1.00
Inco-203	Codo en acero ϕ 24" de 89 ⁰⁵ '42" con espigo y campana. L =1,65 x 1,65 m.	Und	1.00



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-215	Salida tangencial en acero \varnothing 4" con extremo bridado l =0,50m instalada en fabrica sobre tubo ccp, no incluye el valor del tubo sobre el cual va instalada	Und	1.00
Inco-216	Salida normal en acero \varnothing 4" con extremo bridado l =0,15m, instalada en fabrica sobre tubo ccp, no incluye el valor del tubo sobre el cual va instalada	Und	1.00
Inco-239	Salida tangencial en acero \varnothing 8" con extremo bridado l =0,50m instalada en fabrica sobre tubo ccp, no incluye el valor del tubo sobre el cual va instalada	Und	2.00
Inco-204	Suministro e instalación de tubería ccp diámetro 24" tipo cilindro en acero con refuerzo en varilla revestida interior y exteriormente en mortero, uniones espigo campana. Presión de trabajo 150 psi.	M	60.03
Inco-205	Suministro e instalación de tubería ccp diámetro 16" tipo cilindro en acero con refuerzo en varilla revestida interior y exteriormente en mortero, uniones espigo campana. Presión de trabajo 150 psi.	M	2.84
Inco-222	Mano de obra y suministro de equipos para ejecución e instalación de accesorio especial en acero sch 40 de 12" para el cruce de calzada caja 1 (desvió inicial k0+286) no 1	Glb	1.00
Inco-224	Mano de obra y suministro de equipos y materiales para ejecución de empate d6" x 3" ac - pvc, empate d6" x 6" y empate d12" x 6" por reparación y redicación by - pass 6"	Glb	1.00
Inco-225	Mano de obra y suministro de equipos y actividades complementarias, para ejecución de pruebas hidrostáticas en el tramo de tubería de 36" (calle 11) no 4	Glb	1.00
Inco-226	Mano de obra y suministro de materiales y equipos para la ejecución de un desvió en tubería ha sch 12" sin costura (calle 11) no 5	Glb	1.00
Inco-229	Mano de obra y suministro de materiales y equipos para construcción de un desvió de 12" ha (emar) no 8	Glb	1.00
Inco-240	Mano de obra para la ejecución de empates a red matriz de acueducto de 36" ccp, actividades preliminares lavado desinfección y recuperación revestimientos	Glb	1.00
Inco-244	Suministro e instalación tee en acero de 36" x 24" con extremo liso para cinturón de cierre l=1,70x0,85m, presión de trabajo 150 psi	Und	1.00
Inco-245	Suministro e instalación de espigo 36" y brida en acero de 24"	Und	1.00
Inco-246	Suministro e instalación brida ciega en acero de 24" incluye juego de espárragos, tuercas y empaques para unión bridada	Und	1.00

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
	Varios		
Inco-137	Entibado ed-1	M2	4,639.02
Inco-064	Entibado tipo 2	M2	283.50
Inco-018	Suministro e instalación entibado tipo 3 modificado	M2	2,472.35
Inco-146	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	1.29
Inco-001	Suministro y colocación cinta pvc o-22 para sello de estructuras de concreto	M	171.68
Inco-007	Retiro de adoquín existente	M2	126.28
Capítulo 6	REDES DE ENERGIA ELECTRICA		
Sección 1 - excavación y conformación de la subrasante			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	15.49
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	1,241.71
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	233.40
3.20	Demolición en concreto estructural no incluye retiro de escombros	M3	12.58
3.30	Demolición de andenes en concreto no incluye retiro de escombros	M3	173.76
3.40	Demolición de sardinel en concreto no incluye retiro de escombros	M3	49.23
Inco-070	Demolición de tubería asbesto cemento, incluye retiro de escombros	M3	3,592.11
Inco-158	Demolición de mampostería, no incluye retiro de escombros.	M3	62.32
Inco-007	Retiro de adoquín existente	M2	394.99
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	1,713.34
Inco-007	Retiro adoquín existente	M3	659.81
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
12.50	Relleno para estructuras y redes con material proveniente de excavación	M2	17.88
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	1,644.48
Inco-116	Suministro y colocación de relleno tipo 2	M3	5.00
12.30	Relleno para zanjas en material estructural seleccionado suministrado por el contratista	M3	1,063.10
13.a1	Suministro y colocación de sub-base granular (b-200)	M3	245.02
14.10	Suministro y colocación base granular (b-600)	M3	2,136.72
Sección 30 - estructuras de concretos			



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
30.20	Suministro y colocación concreto de 2000 psi	M3	85.07
Inco-132	Suministro y colocación concreto de 2500 psi para redes	M3	87.33
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	43.65
33.30	Losa de concreto MR 41 kg/cm2	M3	2.13
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	7,981.62
Sección 52 - redes de energía eléctrica			
Tuberías			
Inco-170	Suministro, transporte e instalación de un ducto de 1" db, incluida la excavación, banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	35.35
Inco-165	Suministro, transporte e instalación 1 ductos de 3" (pvc - tdp), incluida la excavación, banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	718.28
Inco-091	Suministro, transporte e instalación de 2 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	49.83
Inco-093	Suministro, transporte e instalación banco de 3 ductos de 6" (pvc - tdp), no incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	17.47
Inco-241	Suministro, transporte e instalación de banco de 4 ductos de 6"+ 1 ducto de 3"(pvc-tpd) zona dura. Incluida la excavación, banda de indicación de ducteria y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	41.71
Inco-019	Suministro, transporte e instalación de 3 ductos de 4" + 3 ductos de 6" (pvc - tdp). Incluye excavación, banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	2.16
Inco-094	Suministro, transporte e instalación banco de 6 ductos de 4" + 3 ductos de 6" (pvc - tdp). No incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	3,540.26
Inco-072	Suministro, transporte e instalación de banco de 6 ductos de 4"+ 3 ductos de 6"+ 1 ducto de 3"(pvc-tpd) zona dura. Incluida la excavación, banda de indicación de ducteria y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	67.59
Inco-020	Suministro, transporte e instalación de 9 ductos de 4" + 3 ductos de 6" (pvc - tdp), incluida la excavación, banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes. (no incluye rellenos)	M	27.84

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-097	Suministro, transporte e instalación banco de 6 ductos de 6"+ 1 ducto de 3" (pvc - tdp), no incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	244.20
Inco-073	Suministro, transporte e instalación banco de 9 ductos de 6" (pvc-tdp), no incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	69.39
Inco-095	Suministro, transporte e instalación banco de 6 ductos de 4" + 1 ductos de 3" (pvc - tdp). No incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	170.87
Inco-096	Suministro, transporte e instalación banco de 9 ductos de 6" + 1 ducto de 3" (pvc - tdp), no incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	177.14
Inco-167	Suministro e instalación tubería conduit pvc de 2"	M	145.15
Accesorios			
Inco-168	Suministro e instalación codo conduit pvc de 90° x 1"	Und	4.00
Inco-169	Suministro e instalación codo conduit pvc de 90° x 2"	Und	11.00
Cámaras			
Inco-043	Caja de inspección sencilla para canalización norma CODENSA CS 275 (incluye base, muros, pañete y marco)	Und	11.00
Inco-044	Tapa para caja sencilla doble o triple norma cs-278	Und	3.00
Inco-045	Caja de inspección doble para canalización norma CODENSA CS 276 (incluye base, muros, pañete y marco)	Und	102.00
Inco-175	Tapa para caja de inspección para alumbrado público	Und	12.00
Inco-046	Tapa para caja doble de alumbrado publico	Und	107.00
Inco-176	Caja de inspección de alumbrado público norma CODENSA CS-274	Und	22.00
Inco-280	Caja de paso doble cs-276. Incluye marco, excavación y retiro de sobrantes h=2.90 m	Und	1.00
Inco-047	Caja de inspección tipo vehicular para canalización norma CODENSA CS 280 (incluye base, muros, pañete y marco)	Und	4.00
Inco-175	Tapa para caja de inspección para alumbrado público	Und	10.00
Demolición, retiro y enchaquetado de tuberías			
Inco-070	Demolición de tubería asbesto cemento, incluye retiro de escombros	M	266.90
Inco-068	Enchaquetado de cables en canaleta pvc	M	648.21
Inco-074	Retiro de ductos de pvc 4"	M	679.81
Inco-075	Enchaquetado de cables con ducteria de 4"- incluye: rotura de tubo, enchaquetado de cable, anillos de unión,	M	108.51

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
	refuerzo en ducteria tdp-pvc de 4 ", y reubicación de cables		
Inco-076	Recubrimiento con polietileno para protección de tubería	M2	456.59
Inco-022	Reubicación de ductos existentes pvc tdp de 4"(incluye desinstalación de ductos existentes, traslado a localización definitiva, reinstalación y reubicación de cables)	M	2,264.55
Cárcamos			
Inco-135	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=25 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	691.38
Varios			
53.07	Reubicación de postes de concreto	Und	17.00
Capítulo 7	REDES TELEFONICAS		
Capítulo 7a	Redes telefónicas Colombia telecomunicaciones		
Sección 2 - excavación estructuras y redes			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	1,654.10
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	2,521.40
2.20	Excavación manual mayores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros ni entibado	M3	3.58
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	89.61
3.20	Demolición en concreto estructural no incluye retiro de escombros	M3	7.40
3.30	Demolición de andenes en concreto no incluye retiro de escombros	M3	15.24
Inco-158	Demolición de mampostería, no incluye retiro de escombros.	M3	3.15
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	3,084.38
Inco-007	Retiro adoquín existente	M2	256.09
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	625.23
13.a1	Suministro y colocación sub-base granular	M3	438.99
12.30	Relleno para zanjas en material estructural seleccionado suministrado por el contratista	M3	777.30
Inco-052	Suministro y colocación de base granular bg-2 o similar	M3	487.82

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	1.78
Sección 30 - estructuras de concretos			
30.10	Suministro y colocación concreto de 1500 psi	M3	887.40
30.20	Suministro y colocación concreto de 2000 psi	M3	150.13
Inco-133	Suministro y colocación de concreto hidráulico 3000 psi (hecho en obra)	M3	6.58
33.30	Losa de concreto MR 41 kg/cm2	M3	2.13
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	1,050.83
Sección 53 - redes de teléfono			
Tuberías			
Inco-025	Suministro y colocación de 1 ducto de 4" pvc tdp	M	1.00
Inco-077	Suministro e instalación de un tritubo pvc 1 1/4"	M	1.00
Inco-024	Suministro, transporte e instalación de 2 tritubos para fibra óptica tipo multiflex (no incluye excavación ni relleno)	M	880.40
Inco-088	Suministro, transporte e instalación de 6 ductos de 4" en zona dura según norma cs-210 de CODENSA S.A. (pvc - tdp), no incluye la excavación, ni rellenos, incluye banda de indicación de ductería y retiro de sobrantes.)	M	11.04
Inco-091	Suministro, transporte e instalación de 2 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	3,194.03
Inco-079	Suministro, transporte e instalación de 4 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	169.57
Inco-077	Suministro e instalación de un tritubo pvc 1 1/4"	M	17.92
Inco-024	Suministro, transporte e instalación de 2 tritubos para fibra óptica tipo multiflex (no incluye excavación ni relleno)	M	2,901.09
Inco-030	Suministro, transporte e instalación banco de 4 tritubos para fibra óptica tipo multiflex (no incluye excavación manual)	M	400.00
Demolición, retiro y enchaquetado de tuberías			
Inco-022	Reubicación de ductos existentes pvc tdp de 4"(incluye desinstalación de ductos existentes, traslado a localización definitiva, reinstalación y reubicación de cables)	M	287.00
Inco-029	Manejo y traslado banco de cuatro tritubos existentes (no incluye excavación manual)	M	1,843.00
Inco-075	Enchaquetado de cables con ductería de 4"- incluye: rotura de tubo, enchaquetado de cable, anillos de unión,	M	15.00



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
	refuerzo en ducteria tdp-pvc de 4 ", y reubicación de cables		
Cámaras			
Inco-153	Cámara tipo d (2,30x1,46x2,00m)	Und	5.00
Inco-154	Cámara tipo f1 (1,09x0,96x1,30m)	M2	2.00
Inco-155	Cámara 2f (0,90x0,96x1,30m)	M2	2.00
Inco-177	Renivelación cámara tipo d	Hilada	1.00
Inco-178	Construcción de tapa superior cámara tipo d (incluye aro y tapa)	Und	1.00
Inco-253	Renivelación cámara tipo c	Hilada	12.00
Inco-254	Construcción placa superior cámara tipo c (incluye aro y tapa en concreto)	Und	1.00
Cárcamos			
Inco-135	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=25 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	63.38
Varios			
Inco-076	Recubrimiento con polietileno para protección de tubería	M2	54.28
Capítulo 7b REDES TELEFONICAS ETB Y SEMAFORIZACION			
Sección 1 - excavación y conformación de la subrasante			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	1,411.02
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	3,296.17
2.20	Excavación manual mayores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros ni entibado	M3	127.98
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	143.00
3.20	Demolición en concreto estructural no incluye retiro de escombros	M3	38.52
3.30	Demolición de andenes en concreto no incluye retiro de escombros	M3	102.23
Inco-158	Demolición de mampostería, no incluye retiro de escombros.	M3	43.01
Inco-166	Demolición y retiro de sumidero existente	M3	1.00
Inco-070	Demolición de tubería asbesto cemento, incluye retiro de escombros	M3	64.30
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	5,083.31
Inco-007	Retiro adoquín existente	M2	511.51
Sección 12 - relleno estructuras y redes			



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	976.12
Inco-115	Suministro y colocación relleno tipo 1 (gravilla - eaab t-10)	M3	5.67
12.30	Relleno para zanjas en material estructural seleccionado suministrado por el contratista	M3	1,300.77
13.a1	Suministro y colocación sub-base granular	M3	318.63
Inco-052	Suministro y colocación de base granular BG-2 o similar	M3	1,369.42
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	1.64
Sección 30 - estructuras de concretos			
30.20	Suministro y colocación concreto de 2000 psi	M3	2.72
Inco-133	Suministro y colocación de concreto hidráulico 3000 psi (hecho en obra)	M3	27.27
33.30	Losa de concreto MR 41 kg/cm2	M3	2.13
Inco-220	Trabajos de suministro e instalación de paso semaforizado para la autopista sur, sector la despensa	Glb	1.00
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	3,571.39
Sección 53 - redes de teléfono			
Tuberías			
Inco-025	Suministro y colocación de 1 ducto de 4" pvc tdp	M	181.70
Inco-091	Suministro, transporte e instalación de 2 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	225.53
Inco-078	Suministro, transporte e instalación de 3 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	47.35
Inco-079	Suministro, transporte e instalación de 4 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	850.82
Inco-080	Suministro, transporte e instalación de 7 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	86.52
Inco-089	Suministro, transporte e instalación de 8 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	230.88
Inco-081	Suministro, transporte e instalación banco de 9 ductos de 4" (pvc-tdp), no incluye excavación ni relleno)	M	135.19
Inco-090	Suministro, transporte e instalación de 12 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	1,748.32
Inco-031	Suministro, transporte e instalación de 20 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	929.95
Inco-082	Suministro, transporte e instalación banco de 24 ductos de 4" (pvc-tdp), no incluye excavación ni relleno)	M	8.74
Inco-131	Suministro, transporte e instalación de 28 ductos de 4" pvc tdp (no incluye excavación ni relleno)	M	11.61
Demolición, retiro y enchaquetado de tuberías			

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
Inco-032	Demolición condulines en concreto. Incluye retiro de escombros	M	1,114.04
Inco-075	Enchaquetado de cables con ducteria de 4"- incluye: rotura de tubo, enchaquetado de cable, anillos de unión, refuerzo en ducteria tdp-pvc de 4 ", y reubicación de cables	M	743.00
Inco-075	Enchaquetado de cables con ducteria de 4"- incluye: rotura de tubo, enchaquetado de cable, anillos de unión, refuerzo en ducteria tdp-pvc de 4 ", y reubicación de cables	M	1,934.72
Inco-022	Reubicación de ductos existentes pvc tdp de 4"(incluye desinstalación de ductos existentes, traslado a localización definitiva, reinstalación y reubicación de cables)	M	1,426.48
Inco-022	Reubicación de ductos existentes pvc tdp de 4"(incluye desinstalación de ductos existentes, traslado a localización definitiva, reinstalación y reubicación de cables)	M	3,838.86
Inco-179	Sondeo de redes de ETB a conservar	M	11,576.82
Cámaras			
Inco-180	Cajas de paso doble (1,00x1,80x1,44m)	Und	1.00
Inco-156	Cámara tipo t13	Und	11.00
Inco-157	Cámara tipo t14a	Und	3.00
Inco-242	Construcción de cuarto de trabajo (2,90x3,30x1,8) en concreto estructural de 4000 psi ETB	Und	1.00
Cárcamos			
Inco-135	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=25 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	202.19
Varios			
Inco-137	Entibado ed-1	M2	450.49
Inco-086	Traslado interno de postes red ETB	Und	9.00
Capítulo 8a	REDES DE GAS		
Sección 1 - excavación y conformación de la subrasante			
1.40	Excavación mecánica con retroexcavadora bobcat o similar para redes de servicios	M3	4,763.28
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	190.39
Sección 3 - demoliciones			
3.10	Demolición de pavimento asfáltico, no incluye retiro de escombros	M3	13.20
3.40	Demolición de sardinel en concreto no incluye retiro de escombros	M3	12.84



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PRACTAS 1 A LA 17
Inco-158	Demolición de mampostería, no incluye retiro de escombros.	M3	4.18
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	4,953.67
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
Inco-119	Suministro y colocación de relleno tipo 7 (arena de peña)	M3	1,000.35
12.30	Relleno para zanjas en material estructural seleccionado suministrado por el contratista	M3	3,345.74
12.40	Relleno en recebo común para estructuras y redes suministrado por el contratista	M3	57.90
Inco-115	Suministro y colocación relleno tipo 1 (gravilla - eaab t-10)	M3	348.36
Sección 13a – sub-bases granulares			
13.a1	Suministro y colocación sub-base granular	M3	19.30
Sección 21 - imprimación			
Sección 23 - concretos asfálticos			
Inco-145	Suministro, extendida y compactación de mezcla asfáltica MDC-2 convencional o similar	M3	10.79
Sección 30 - estructuras de concretos			
Inco-133	Suministro y colocación de concreto hidráulico 3000 psi (hecho en obra)	M3	0.60
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	79.20
Cárcamos			
Inco-134	Mampostería para cárcamo redes alcantarillado e=12 cm. Incluye equipo, material, transporte de material y mano de obra	M2	8.00
Sección 55 - redes de gas			
Inco-033	Comisión de topografía (estudio, diseño y localización de línea de excavación para tubería de acero de gas natural)	M	3,029.11
Inco-137	Entibado ed-1	M2	175.86
Capitulo	Obras de reposición de espacio público por actividades de redes		
Sección 2 - excavación estructuras y redes			
2.10	Excavación manual menores de 2.00 m. No incluye retiro de escombros	M3	322.06
Sección 4 - transporte de material sobrante			
4.10	Cargue y transporte de material sobrante fuera de la obra	M3	322.06
Sección 12 - relleno estructuras y redes			
13.a1	Suministro y colocación de relleno tipo 2 (b-400)	M3	344.60

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD ACUMULADA PREACTAS 1 A LA 17
13.a1	Suministro y colocación sub-base granular	M3	148.64
Sección 30 - estructuras de concretos			
30.10	Suministro y colocación concreto de 1500 psi	M3	74.32
Sección 31 - acero de refuerzo			
31.00	Suministro y colocación acero de refuerzo de 60000 psi (figurado)	Kg	880.06
Sección 33- pavimento de concretos			
Inco-049	Suministro e instalación de concreto hidráulico MR-43	M3	2.13
Sección 40 - sardineles, andenes y pisos			
40.20	Concreto para andenes escobeados y fundido en sitio. Espesor=0.10 m	M2	208.43
Inco-087	Desmonte de sardinel prefabricado	M	257.22
Inco-085	Instalación de andenes en adoquín de arcilla reutilizado (incluye cinta de ajuste en concreto de 3000 psi espesor=0,10)	M2	1.177,61
Inco-069	Sardinel fundido in situ (0,20x0,50) m	M	39.60
Inco-065	Retiro y reinstalación de bolardo	Und	3.00
Inco-181	Retiro e instalación de tableta 40 x 40	M	41.21
Inco-066	Instalación de sardinel prefabricado a-10(no incluye suministro)	M	157.52
Inco-066	Instalación de sardinel prefabricado a-10(no incluye suministro)	M	194.94
Inco-256	Suministro e instalación de adoquín vehicular de arcilla	M2	79.17
Inco-257	Suministro e instalación adoquín peatonal en arcilla	M2	377.67
Inco-069	Sardinel fundido in situ (0,20x0,50) m	M	2.83

Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

6. CANTIDADES INTERVENIDAS DE ESPACIO PÚBLICO

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
ADOQUÍN	M ²	13.275
ZONA DURA (LOSETAS, ADOQUINES DE CONCRETO Y CONCRETO PARA ANDENES)	M ²	1.269
ZONA VERDE - CESPED	M ²	35.109
ZONA VERDE EXISTENTE - CESPED	M ²	1.829
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA		51.481m²

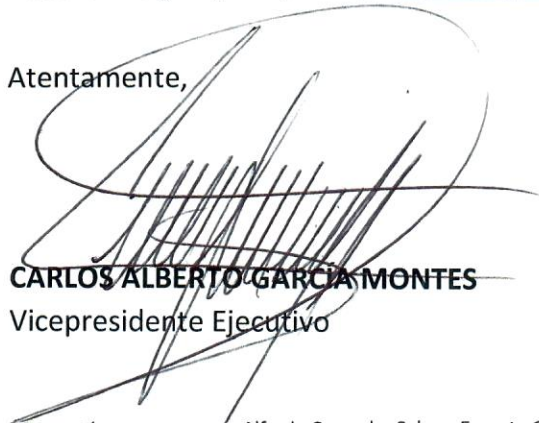
Fuente: Informe Final Contrato de Interventoría No. 020 de 2009

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

La presente certificación se expide a solicitud de B&C S.A. mediante requerimiento radicado ANI No. 2019-409-018533-2 del 22 de febrero de 2019.


Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAR 2019.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
 Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ
 Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ
 Revisó: Ana María Zambrano Duque – Experto G3-08 VEJ
 Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEJ
 Luis German Vizcaíno Sabogal – Asesor Jurídico VEJ

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009

En Bogotá, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2014, las partes a saber: la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en adelante denominada **ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, representada legalmente para este acto por **JOSÉ HUGO ALDANA GALLEGO**, Vicepresidente Ejecutivo (E) de la ANI, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.470.158 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1165 del 27 de agosto de 2014, legalmente facultado para comprometer a la entidad que representa tal y como consta en los documentos adjuntos y **ANDRES MANRIQUE MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.998 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONCOL B&C**, identificado con el NIT No. 900.261.344-2, quienes han acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. 020 de 27 de abril de 2009, previas las siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009


CONTRATISTA: CONSORCIO CONCOL B&C
 -CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.: 70%
 -BYC S.A.: 30%

IDENTIFICACIÓN: CONSORCIO CONCOL B&C. NIT: 900.261.344-2
 -CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. NIT: 860.031.361-7
 -BYC S.A. NIT: 800.015.774-1

DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 37-28, Bogotá D.C.
TELÉFONO: 287 53 00

II. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO: "EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión No. GG-040-2004, de conformidad con los Pliegos de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-014 de 2008. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales,

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. GG-040-2004, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Número SEA-CM-014 de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad."

PLAZO: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución".*


FECHA DE INICIO: 30 de abril de 2009

ADICIONES:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Adicional 1 de 15 de julio de 2009
Valor: \$ 1.390.157.917.00 | (12) meses |
| 2. Adicional 2 de 30 de agosto de 2010 ¹
Valor: \$518.272.200.00 | (4.5) meses |
| 3. Adicional 3 de 28 de enero de 2011
Valor: \$ 1.127.918.102.00 | (9.5) meses |
| 4. Adicional 4 de 15 noviembre de 2011
Valor: \$ 175.141.200.00 | (2) meses |

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2012 

¹ De conformidad con la consideración No. 12 del Adicional No. 2 de 30 de agosto de 2010: *"La Interventoría, mediante comunicado No. 01-3814-2010, radicado INCO 2010-409-016205-2 de Julio 15 de 2010, con la participación del Gerente del Instituto Nacional de Concesiones, la Subgerente de Gestión Contractual, las asesoras Jurídicas de la entidad y la Interventoría, respecto de suspender el plazo contractual del adicional 1 del contrato 020 de 2009. (sic) Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión GG-040-2004 celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones y la Sociedad Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A., dadas las dificultades que el ente gestor ha manifestado para apropiar los recursos destinados a las mayores cantidades de obras de redes del adicional (sic) No. 18 del Contrato de Concesión. En virtud de lo anterior se suscribe la respectiva Acta de Suspensión, según código SGTFR-017."* El Acta de suspensión del Adicional No. 1, suscrita el 15 de julio de 2010, señala como causa que dio origen a la suspensión: *"TRANSMILENIO-Entidad gestora, ha manifestado dificultades para la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las mayores cantidades de obra para redes de servicios públicos; lo anterior, dado que a la fecha el MHCP no ha transferido los recursos públicos para sufragar el traslado de redes a TRANSMILENIO S.A. Así pues, no ha sido legalmente posible la suscripción de los convenios interadministrativos con las Empresas de Servicios Públicos que coadyuven la construcción de la infraestructura de redes requerida."*

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

VALOR CONTRATO BÁSICO: \$6.198.817.512 (*)
VALOR DE LAS ADICIONES: \$3.211.489.420
VALOR TOTAL: \$9.410.306.932

(*) Expresado en pesos de la fecha de presentación de la propuesta Feb-09. De conformidad con la cláusula segunda párrafo primero, el valor se ajusta anualmente según la fórmula establecida para tal fin.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:


OBLIGACIONES EJECUTADAS: De conformidad con la certificación de 4 de abril², el Contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato y se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES			ORDEN DE PAGO	PERIODO FACTURADO Y/O FECHA DE PAGO
	V. FACTURA	RETEFUENTE	VALOR GIRADO		
Básico: \$6.198.817.512	\$ 619,881,751	\$ 57,125,310	\$ 562,756,441	597	Honorarios pago anticipado
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	608	1 al 31 de mayo 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	613	1 al 30 de junio 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	624	1 al 30 de agosto 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	634	1 al 30 de Julio 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	641	1 al 30 Septiembre 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	655	1 al 30 Octubre 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	663	1 al 30 Noviembre 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	677	1 al 30 diciembre 2009
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	687	1 al 30 Enero de 2010
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	705	Febrero de 2010
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	709	Marzo de 2010
	\$ 154,970,438	\$ 14,281,328	\$ 140,689,110	719	Abril de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	733	Mayo de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	743	Junio de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	751	Julio de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	762	Agosto de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	776	sep-10
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	787	oct-10

² Suscrita por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 - Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.


3 *CM*

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

CONCEPTO	VALORES			ORDEN DE PAGO	PERIODO FACTURADO Y/O FECHA DE PAGO
	V. FACTURA	RETEFUENTE	VALOR GIRADO		
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	795	nov-10
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	802	Diciembre de 2010
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	823	Pago Honorarios
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	812	Pago Honorarios
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	833	Honorarios Interventoría
	\$ 160,670,713	\$ 14,806,638	\$ 145,864,075	193	Honorario Interventoría factura 193
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	849	Honorarios FACTURA 194.FP-849.
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	869	Honorarios Junio de 2011
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	881	jul-11
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	887	Agosto de 2011
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	890	sep-11
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	911	oct-11
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	937	Pago factura 241
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	936	Pago factura 240
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	948	Pago factura 251
	\$ 165,230,932	\$ 15,226,885	\$ 150,004,047	964	Pago factura 261
	\$ 165,230,932	\$ 14,254,017	\$ 150,976,915	1020	Pago honorarios de Marzo de 2012
	\$ 165,230,932	\$ 20,924,503	\$ 144,306,429	1021	Pago honorarios de abril de 2012
Total Contrato. Básico	\$ 6,390,346,747	\$593,628,272	\$ 5,796,718,475		
Adicional 1³: \$1.390.157.917	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	4298	23-dic-09
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	4298	23-dic-09
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	4298	23-dic-09
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	4298	23-dic-09
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	195	18-feb-10
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	604	08-abr-10
	\$ 347,539,479	\$ 44,011,683	\$ 303,527,796	1508	18-jun-10
	\$ 115,846,493	\$ 14,670,561	\$ 101,175,932	1926	13-jul-10
	\$ 115,846,494	\$ 14,670,561	\$ 101,175,933	2474	30-ago-10
	\$ 27,030,848	\$ 3,423,131	\$ 23,607,717	3385	17-nov-10
\$ 88,815,645	\$ 11,247,430	\$ 77,568,215	3864	15-dic-10	
Total Adicional 1	\$ 1,390,157,917	\$176,046,732	\$ 1,214,111,185		
Adicional 2:	\$ 115,171,600	\$ 14,585,093	\$ 100,586,507	3881	15-dic-10

³ Interventoría al Otrosí 18, Obas del Sistema Integrado de Transporte Masivo en Soacha
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 - Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

cu
4

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

CONCEPTO	VALORES			ORDEN DE PAGO	PERIODO FACTURADO Y/O FECHA DE PAGO
	V. FACTURA	RETEFUENTE	VALOR GIRADO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					
<u>\$518.272.200</u>	\$ 115,171,600	\$ 14,585,093	\$ 100,586,507	4092	21-dic-10
	\$ 115,171,600	\$ 14,585,093	\$ 100,586,507	311	11-feb-11
	\$ 115,171,600	\$ 14,585,093	\$ 100,586,507	772	25-mar-11
	\$ 57,585,800	\$ 7,292,547	\$ 50,293,253	1043	11-abr-11
Total Adicional 2	\$ 518,272,200	\$ 65,632,919	\$ 452,639,281		
Adicional 3: <u>\$1.127.918.102</u>	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	1068	11-abr-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	1799	14-jun-11
	\$ 118,728,219	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	1800	14-jun-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	2271	12-jul-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	2729	01-sep-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	2743	12-sep-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	3503	12-oct-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	4119	02-dic-11
	\$ 59,364,115	\$ 7,517,749	\$ 51,846,366	4577	26-dic-11
	\$ 118,728,221	\$ 15,035,496	\$ 103,692,725	263	10-feb-12
Total Adicional 3	\$ 1,127,918,102	\$142,837,213	\$ 985,080,891		
Adicional 4:	\$ 87,570,599	\$ 11,089,760	\$ 76,480,839	655	16-mar-12
<u>\$175.141.200</u>	\$ 87,570,601	\$ 11,089,760	\$ 76,480,841	2730	18-sep-12
Total Adicional 4	\$ 175,141,200	\$ 22,179,520	\$ 152,961,680		
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 9,601,836,166				
TOTAL EJECUTADO Y PAGADO				\$ 9,601,836,166	
VALOR SIN EJECUTAR	\$			\$	
SUMAS IGUALES	\$ 9,601,836,166			\$	9,601,836,166


Comunicación de la fiduciaria de occidente No. 2014-409-003825-2 y 2013-409-010402-2.

Se adjuntan certificaciones de pagos al contratista expedidas por Transmilenio y por Fiduciaria de Occidente remitidas a la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante comunicaciones del 18 de marzo con radicado 2013-409-010402-2 y 2014-409-003825-2 de 29 de enero de 2014.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

No existen obligaciones pendientes de pago.

CA

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

V. GARANTÍAS


Póliza de Cumplimiento No. 3102009111121⁴;
Fecha de Expedición: 22 de julio de 2009
Compañía: Compañía de Seguros MAPFRE
Asegurado/Beneficiario Instituto Nacional de Concesiones, INCO
 NIT 830.125.996-9
Tomador: CONSORCIO CONCOL - BYC
Objeto: Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 020 de 27 de abril de 2009, correspondiente al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, proyecto vial Bosa-Granada-Girardot

De conformidad con lo establecido en la cláusula decima del contrato de interventoría No. 020 de 2009 – GARANTÍA UNICA, literal d, EL INTERVENTOR se compromete a constituir una póliza de seguro que garantice La calidad del Servicio Suministrado, “por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más, (según ley 80 de 1993, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres 3(3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO”. Para tal efecto, se suscribió la Garantía Única de Cumplimiento No. 3102009111121.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría No. 020 de 2009, la Garantía Única se modificó ajustándose a las adiciones contractuales, quedando finalmente en las siguientes condiciones:

Póliza de seguro	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	30/04/2009	30/01/2015	\$941.030.693,2
Pago anticipado	30/04/2009	30/01/2015	\$619.881.751,2
Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones	30/04/2009	30/08/2017	\$941.030.693,2
Calidad del servicio	30/04/2009	30/08/2017	\$2.823.092.079,6
	30/04/2009	30/08/2017	\$941.030.693,2

⁴ Aprobada mediante Acta de 23 de julio de 2009 de la Subgerencia de Gestión Contractual
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 - Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

Por la anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Contrato de Interventoría No. 020 de 27 de abril de 2009, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

-El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la ley, según consta en la comunicación No. 2012-409-033694-2 de 7 de noviembre de 2012.

-Así mismo, el supervisor como responsable del seguimiento y ejecución del contrato certifica que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato de Interventoría No.020 de 27 de abril de 2009.

Con base en las razones anteriores, las partes

ACUERDAN:


PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Interventoría No. 020 de 27 de abril de 2009, así:

CONCEPTO	VALORES CONTRATO	EJECUCION
Valor inicial Contrato	\$ 6.198.817.512	
Valor ajustes indexación y decimales	\$ 191.529.235	
Adicional 1	\$ 1.390.157.917	
Adicional 2	\$ 518.272.200	
Adicional 3	\$ 1.127.918.102	
Adicional 4	\$ 175.141.200	
Pagos realizados Transmilenio		\$ 3.211.489.421 ⁵
Pagos realizados Fiduciaria de Occidente		\$ 6.390.346.747 ⁶
SUMAS IGUALES	\$ 9.601.836.166	\$ 9.601.836.166

SEGUNDO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura presentó el pago de los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la ley.

⁵ Comunicación No. 2013-409-010402-2

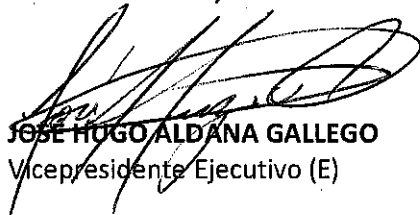
⁶ Comunicación No. 2014-409-003825-2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-035
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 002
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha: 16/01/2014

TERCERO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 020 de 27 de abril de 2009.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2014

POR LA AGENCIA,



JOSÉ HUGO ALDANA GALLEGO
Vicepresidente Ejecutivo (E)

POR EL INTERVENTOR,



ANDRÉS MANRIQUE MANRIQUE
Representante Legal CONSORCIO CONCOL B&C

Proyecto Jurídico: Juan Manuel Cajiao Astorquiza – Abogado Gestión Contractual Vicepresidencia Jurídica *JCA*
 Revisión Jurídica: Clara Margarita Montilla Herrera – Gerente de Asesoría legal Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica
 Revisión técnica: Alfredo Camacho Salas – Apoyo Supervisión Proyecto Bogotá – Girardot. VEJ
 Revisión Técnica: Juan Gabriel Cisneros Llanos – Gerente de Infraestructura de Transporte VEJ
 Revisión jurídica: Irina Tatiana Hernández Herrera-Abogada VEJ
 Proyecto financiero: Ingrid Esther Cera – Financiera VEJ
 Revisión financiera: Hernando Mereb Rodríguez-Arana - Gerente Financiero VEJ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá marzo 14 de 2013

TRANSMILENIO S.A 15-03 2013 09 48 33
Al Contestar Cita Este Nr 2013EE3010 O 1 Fol 2 Anex 0
ORIGEN Sd 243 SUBGERENCIA ECONOMICA RODRIGUEZ GONZALE
DESTINO JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION OFICIOS CON R/
OBS LUZ DARY

Doctor
JOSÉ ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 1
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 26 N° 59 - 51 Edificio T3, Torre B, Piso 2
Teléfono 3791720
Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409 010402 2
Fecha 15/03/2013 12 32 33 >305
OEM TRANSMILENIO S.A
Anexos SIN ANEXOS



REFERENCIA Respuesta Solicitud de Información
Oficios con Radicado TMSA 4299-4300-4301

Respetado Doctor Torres

En respuesta a su solicitud realizada mediante comunicaciones radicadas en TRANSMILENIO S.A con los numeros 2013ER4299, 2013ER4300 y 2013ER4301 a continuacion nos permitimos relacionar la información correspondiente, con corte a Febrero 28 de 2013

- 1 Con respecto al requerimiento sobre el valor facturado por el Ingeniero Gabriel Francisco Jimenez, identificado con cédula de ciudadanía N° 19 330 820 y pagado al mismo le informamos que TRANSMILENIO S.A no ha recibido ninguna factura ni ha efectuado pago alguno, a favor del señor Jimenez
- 2 El valor total facturado por INTERSA a TRANSMILENIO S.A en desarrollo del contrato de Interventoria N° SEA-MC-015-2011, asciende a la suma de \$48 074 112, como se muestra en el siguiente cuadro

BENEFICIARIO	VR. TOTAL FACTURA	RETENCIONES	VALOR GIRADO	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO
INTERSA	24 037 058 00	3 044 003 00	20 993 053 00	1356	28 may 12
INTERSA	24 037 058 00	3 044 003 00	20 993 053 00	2110	3 ago 12
TOTAL	48 074 112 00	6 088 006 00	41 985 108 00		

- 3 En el siguiente cuadro relacionamos la información correspondiente al Consorcio Concol BYC, en desarrollo del contrato de interventoria N° 020-09

Avenida Eldorado No 66 63
PBX (57) 220 3000
Fax (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Informacion Linea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

D



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

BENEFICIARIO	VR. TOTAL FACTURA	RETENCIONES	VALOR GIRADO	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	4298	23-dic-09
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	4298	23-dic-09
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	4298	23-dic-09
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	4298	23-dic-09
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	165	18-feb-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	604	8-abr-10
CONSORCIO CONCOL BYC	347 539 479 00	44 011 683 00	303 527 796 00	1508	18-jun-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 493 00	14 670 561 00	101 175 932 00	1928	13-jul-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 846 484 00	14 670 561 00	101 175 933 00	2474	30-ago-10
CONSORCIO CONCOL BYC	27 030 848 00	3 423 131 00	23 607 717 00	3385	17 nov-10
CONSORCIO CONCOL BYC	88 815 645 00	11 247 430 00	77 568 215 00	3884	15-dic-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 171 800 00	14 585 093 00	100 586 507 00	3881	15-dic-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 171 800 00	14 585 093 00	100 586 507 00	4092	21-dic-10
CONSORCIO CONCOL BYC	115 171 800 00	14 585 093 00	100 586 507 00	311	11 feb-11
CONSORCIO CONCOL BYC	115 171 800 00	14 585 093 00	100 586 507 00	772	25-mar-11
CONSORCIO CONCOL BYC	57 585 800 00	7 292 547 00	50 293 253 00	1043	11 abr-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	1068	11 abr-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	1799	14-jun-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 219 00	15 035 496 00	103 692 723 00	1800	14 jun-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	2271	12 jul-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	2729	1 sep-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	2743	12-sep-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	3503	12-oct-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	4118	2-dic-11
CONSORCIO CONCOL BYC	59 384 115 00	7 517 749 00	51 866 366 00	4577	28-dic-11
CONSORCIO CONCOL BYC	118 728 221 00	15 035 496 00	103 692 725 00	263	10-feb-12
CONSORCIO CONCOL BYC	87 570 599 00	11 089 760 00	76 480 839 00	655	16 mar-12
CONSORCIO CONCOL BYC	87 570 601 00	11 089 760 00	76 480 841 00	2730	18 sep-12
SUBTOTALES	3 211 489 419 00	408 696 384 00	2 804 793 036 00		

Aclaremos que la información relacionada anteriormente corresponde al desarrollo del Convenio de Cofinanciación para el Sistema Integrado de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, suscrito entre la Nación el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y TRANSMILENIO S A

Cordial saludo

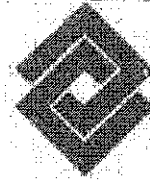
HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ
Subgerente Económico (E)

Proyectó Armando Hernández Medina

Avenida Eldorado No 86 63
PBX (57) 220 3000
Fax (57) 3249870 80
www.transmilenio.gov.co
Información Línea 195



D



Fiduciaria de Occidente S.A.

CONSTANCIA Nro. 0495

LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO 3-4-1318 CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A. con NIT. 830.054.076-2 hace constar que:

De acuerdo a los Libros Auxiliares de la Fiduciaria de Occidente S.A., los pagos realizados a CONSORCIO CONGOL B&C, identificado con Nit. 900.261.344-2 por concepto de honorarios de Interventoria en desarrollo del proyecto Vial Bosa-Granada-Girardot, con cargo a los recursos de la Subcuenta Interventoria, asciende a la suma de seis mil trescientos noventa millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$6.390.346.747.00) discriminado a continuaci3n:

ORDEN INCO (Hoy ANI)	DESCRIPCION	VALOR FACTURA	RETEFUENTE	VALOR GIRADO
597	Honorarios pago anticipado	\$ 619.881.751	\$ 57.125.310	\$ 562.756.441
608	Primer pago periodo 1-31 mayo -2009	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
613	Segundo pago periodo 1-30 Junio - 2009	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
624	Honorarios mes de Agosto/09	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
634	Honorarios mes de Julio/09	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
641	Honorarios mes de Septiembre/09	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
655	Honorarios mes de Octubre/09	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
663	Honorarios Noviembre /09	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
677	Honorarios de diciembre de 2009	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
687	Honorarios de Enero de 2010	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
705	Honorarios de Febrero de 2010	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
709	Honorarios de Marzo de 2010	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
718	Honorarios de Abril de 2010	\$ 154.970.438	\$ 14.281.328	\$ 140.689.110
733	Honorarios de Mayo de 2010	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
743	Honorarios de Junio de 2010	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
751	Honorarios de Julio de 2010	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
762	Honorarios Agosto/10	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
776	Honorarios Septiembre/10	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
787	Honorarios Octubre/10	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
795	Honorarios Noviembre/10	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
802	Honorarios de diciembre de 2010	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
823	Pago Honorarios	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
812	Pago Honorarios	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
833	Honorarios Interventoria	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075





Fiduciaria de Occidente S.A.

Factura				
193	Honorario Interventoria FACTURA 193	\$ 160.670.713	\$ 14.806.638	\$ 145.864.075
849	Honorarios FACTURA 194.FP-849	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
869	Honorarios Junio de 2011	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
881	Honorarios Interventoria de Julio /11	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
887	Honorarios Interventoria de Agosto de 2011	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
890	Pago Interventoria Septiembre/11	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
911	Pago Correspondiente Octubre 2011	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
937	Pago factura 241	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
936	Pago factura 240	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
948	Pago factura 251	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
964	Pago factura 261	\$ 165.230.932	\$ 15.226.885	\$ 150.004.047
1020	Pago honorarios de Marzo de 2012	\$ 165.230.932	\$ 14.254.017	\$ 150.976.915
1021	Pago honorarios de abril de 2012	\$ 165.230.932	\$ 20.924.503	\$ 144.306.429

TOTALES	\$ 6.390.346.747	\$ 593.628.272	\$ 5.796.718.475
----------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------

La presente se expide a solicitud del Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2014.


MARTIN DIAB QUIMBAYO
Subdirector de Gestión de Negocios


JENNY PAOLA VASQUEZ BUITRAGO
Ejecutiva Gestión Negocios Fiduciarios



**OTROSI No. 1 AL ACUERDO CONSORCIAL EXTERNO CELEBRADO ENTRE
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. Y ByC S.A, DENOMINADO CONSORCIO
CONCOL-BYC**

Entre los suscritos:

CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 5486 del 15 de septiembre de 1971 de la Notaría 1ª de Bogotá, inscrita bajo el No. 91.694 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT. 860.031.361-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **HENRY SÁNCHEZ ARENAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 13.801.347 de Bucaramanga, debidamente facultado.

ByC S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 550 del 11 de marzo de 1987 de la Notaria 25 de Bogotá, inscrita bajo el No. 216.260 de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.015.774-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **ABRAHAM PALACIO AMADO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 14.221.485 de Ibagué, debidamente facultado.

CONSIDERACIONES:

I. Que las Partes suscribieron un Acuerdo externo de conformación de Consorcio, que se denominó **CONSORCIO CONCOL-BYC**, cuyo objeto fue la "Interventoría, técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social, ambiental, al contrato de concesión No. BGG-040-2004, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y la sociedad Autopistas Bogotá-Girardot S.A.

II. Que las partes en el documento externo de conformación de consorcio establecieron como representante **PRINCIPAL** del consorcio al señor **HENRY SÁNCHEZ ARENAS** y como representante **SUPLENTE** al señor **JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO**.

Por lo anterior, las partes que suscriben este documento, resuelven modificar el Acuerdo Consorcial vigente, el cual quedará así:

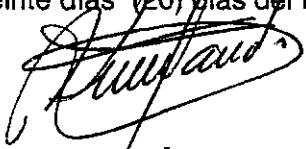
CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del Acuerdo de conformación de Consorcio, en lo referente al representante principal y suplente del Consorcio, en los siguientes términos: Los miembros del Consorcio designan como Representante Principal del Consorcio al señor **ANDRÉS MANRIQUE MANRIQUE**, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.998 de Bogotá, quien acepta en este documento con su firma tal designación.

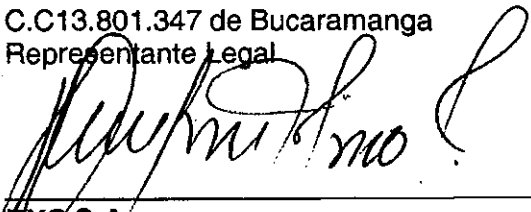
Igualmente, los miembros del Consorcio designan como representante suplente a la persona que acredite ser Representante Legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal de ByC S.A.

**OTROSI No. 1 AL ACUERDO CONSORCIAL EXTERNO CELEBRADO ENTRE
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. Y ByC S.A, DENOMINADO CONSORCIO
CONCOL-BYC**

CLAUSULA SEGUNDA.- Los demás términos del Acuerdo Consorcial suscrito no sufren ninguna modificación y las partes le otorgan plena validez y vigencia.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en tres (2) ejemplares del mismo tenor, por los representantes legales de las partes, en la ciudad de Bogotá, a los veinte días (20) días del mes de diciembre del 2013.


CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.
HENRY SÁNCHEZ ARENAS
C.C13.801.347 de Bucaramanga
Representante Legal


BYC S.A.
ABRAHAM PALACIO AMADO
C.C 14.221.485 de Ibagué
Representante Legal

Acepto representación,


ANDRÉS MANRIQUE MANRIQUE
C.C. 79.443.998 de Bogotá

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.

27 ABR 2009

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.441.275 expedida en Cali, en su calidad de Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E), nombrado en el cargo mediante Resolución No 203 del 13 de Abril de 2009 y posesionado mediante acta No 010 – 09 del 13 de Abril de 2009, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, facultada por delegación del Gerente General mediante Resolución 065 del 1 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará el **INCO**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO**, identificado con C.C. No. 19.446.680 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONCOL B&C**, en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de información de consorcio en los folios 11 y 12 de la expresión de interés presentada en el concurso de méritos **SEA- CM-014- de 2008**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 210 del 20 Abril de 2009 previo concurso de méritos **SEA- CM-014- de 2008**, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL INCO** la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión No. BGG-040-2004, de conformidad con los Pliegos de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-014 de 2008. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. BGG-040-2004, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Número SEA – CM – 014 de 2008 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, se fija en la suma **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$6.198.817.512)** moneda legal corriente valor que incluye: Un valor para el precio básico de la Interventoría y el valor del IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que **EL INTERVENTOR** presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del **INCO**. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso. b) El noventa por ciento (90%) restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento

CONTRATO No.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.

de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas del fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.-** El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos que respalda el pago del contrato, según la certificación 0106 del 9 de Septiembre de 2008, expedida por la Fiduciaria de Occidente S.A. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y en la propuesta aprobada por la entidad, así mismo deberá cumplir todas las funciones y obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, documento de detalle y descripción técnica de la interventoría y estudios previos. **CLÁUSULA CUARTA CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.- EL INTERVENTOR** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, y Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. Una vez el Instituto Nacional de Concesiones – INCO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante los seis primeros meses de la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INCO, el personal deberá reemplazarse por uno de iguales o mejores calidades (Experiencia General, experiencia específica y estudios académicos) que el exigido en los pliegos de condiciones o presentadas en la propuesta, cuando se trate de los profesionales que hayan sido objeto de calificación en el proceso. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INCO. La inobservancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. **EL INCO** se reserva el derecho de exigir por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto (por una de igual o mejor perfil académico y mayor tiempo de experiencia general y específica acumulada exigida en el pliego). Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones del concurso, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INCO. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y

CONTRATO No.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.

27 ABR 2009

PARAFISCALES.- EL INTERVENTOR está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. EL INCO, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si el INTERVENTOR está obligado a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todo el personal vinculado a la interventoría. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el INCO impondrá multas al INTERVENTOR por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el INTERVENTOR. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INCO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o cualquiera de las modalidades de garantías admisibles contempladas en el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008, que ampare los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El pago anticipado, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. (Según ley 80, 12 meses más). Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INCO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INCO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** La Supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No.

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.

liquidación, cuando: a) **EL INTERVENTOR** incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del **INTERVENTOR** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando **EL INTERVENTOR** pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando **EL INTERVENTOR** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al **INCO** sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el **INTERVENTOR** incumpla con lo estipulado en la Cláusula Novena del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL INTERVENTOR** hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del **INCO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, **EL INCO** impondrá multas de conformidad con el procedimiento y las cuantías establecidas en la ley y/o el manual de contratación de la entidad, en todo caso el monto total de la multa no excederá el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL INCO** por el incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO.-** En el momento que el **INCO** por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL INCO**, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INCO**, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **INTERVENTOR** o en su defecto de la garantía constituida para tal fin. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Documentos previos, documento de convocatoria para la manifestación de interés, Pliegos de Condiciones y sus anexos y adendas del proceso SEA- CM - 014 - 2008 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del **INTERVENTOR**. 3) La Propuesta aceptada por **EL INCO**. 4) Los acuerdos que se hubiesen suscritos con ocasión a la revisión de la propuesta económica y la consistencia con la propuesta técnica, 5) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 6) La

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.

27 ABR 2009

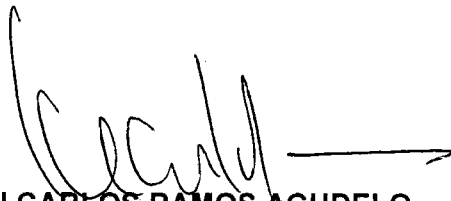
PARAGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN.- EL INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y presentar al INCO la copia al carbón de la respectiva consignación. Si **EL INTERVENTOR** no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, **EL INTERVENTOR** presentará al **INCO**, copia al carbón y fotocopia de la consignación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los 27 ABR 2009

POR EL INCO:



MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN (E)
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

POR EL INTERVENTOR:



JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO
Representante Legal CONSORCIO CONCOL B&C

Proyectó: Laura Cristina Oñate
Revisó: Fabian Moscofe Aroca



Libertad y Orden.

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Entre los suscritos: **JULIO CESAR ARANGO GARCES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.082.527 de Pereira, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 416 del 25 de Septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-08, del 06 de octubre de 2008, debidamente facultado mediante la Resolución No. 065 del 01 de febrero de 2005, quien para los efectos del presente Contrato se llamará el **INCO**, por una parte y por la otra, **HENRY SÁNCHEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.801.347 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO CONCOL B&C**, en su calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de Abril de 2009, que se registró por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **Instituto Nacional de Concesiones - INCO** y la sociedad **Concesión Autopista Bogotá- Girardot S.A.** celebraron el **Contrato de Concesión No. GG-040-2004** el día 2 de Julio de 2004, para el diseño, la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial Bosa - Granada- Girardot.
2. Que el 28 de Enero de 2005, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** y el Consorcio, **EDL LTDA, DIS LTDA, IPC LTDA**, celebraron el Contrato Número No. **BGG-005**, en cuyo objeto se pactó la **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LAS ETAPAS DE PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, PROYECTO BOGOTA- GIRARDOT**, cuya fecha de finalización fue el 30 de abril de 2009.
3. Que el **INCO** previo Concurso de méritos SEA- CM-014 DE 2008, adjudicó mediante la Resolución No. 210 del 20 de abril de 2008 al **CONSORCIO CONCOL B & C.**, el Contrato 020 para la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.**, el cual fue suscrito el 27 de abril de 2009.
4. Que el 30 de Abril de 2009, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato No. 020 de 2009, entre el **INCO** y el **CONSORCIO CONCOL B & C**.



CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

5. Que el contrato de Interventoría No. 020 de 2009, celebrado con **EL INTERVENTOR**, tiene un plazo de treinta y seis meses a partir de la orden de iniciación de los trabajos impartida por el **INCO**, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución:

6. Que **EL INCO** y **TRANSMILENIO S.A.**, suscribieron El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 168** del 30 de octubre de 2008, cuyo Objeto es:

"... definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la construcción de la infraestructura física del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros desde el Distrito Capital hasta el Municipio de Soacha (en adelante el "Sistema")

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, TRANSMILENIO S.A. cuenta con la totalidad de los aportes realizados conforme al Convenio de Cofinanciación para El Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como Extensión de la Troncal Norte- Quito Sur, en su condición de ente gestor del mismo.

7. Que La Cláusula **QUINTA OBLIGACIONES DEL INCO** del Convenio mencionado anteriormente, en su viñeta cuarta establece:

"..."

Seleccionar al interventor de la construcción de la infraestructura física del Sistema, para lo cual podrá optar por la modificación del actual contrato de Interventoría del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 o por la suscripción de un contrato con un tercero. ..."

8. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO** – el 24 de abril de 2009, suscribió con la Sociedad **AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT**, el **Otrosí No. 18** cuyo Objeto establece:

"CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Fijar los alcances definitivos de las obras contempladas en el Otrosí No. 8 del 20 de Septiembre de 2005 al Contrato de Concesión GG-040-2004, para lo cual las partes convienen que EL CONCESIONARIO ejecutará la construcción de la Primera Etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur, por el sistema de precio global fijo no reajutable, de acuerdo a lo especificado en el Anexo No. 1 conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU- del Distrito Capital al Ministerio de Transporte, y a su vez por éste al INCO quien los entregó al Concesionario quien declara conocerlos y aceptarlos."

9. Que el **INCO** mediante Oficio 7096 del 18 de Junio de 2009, envió al **CONSORCIO CONCOL B&C**, la Descripción de la Interventoría a contratar, las actividades y procedimientos de la misma y el presupuesto total estimado.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

10. Que el CONSORCIO CONCOL B&C, mediante Oficio radicado en INCO con el No. 2009-409-012820-2, del 24/06/2009, respondió al INCO la comunicación anterior, discriminando los recursos a utilizar para la realización de los trabajos, por un valor de Mil trescientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos en m/cte. (\$ 1.390.157.920,00), incluido IVA.

11: Que existe el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Supervisor del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero, en el cual se señalan los antecedentes y definición de la necesidad que se pretende satisfacer, el soporte técnico y económico del valor estimado de la adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de abril de 2009.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la adición No. 01 al Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de abril de 2009, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Adicionar el alcance del Contrato de Interventoría No. 020 suscrito el 27 de Abril de 2009 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., de conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran.

PARAGRAFO.- Los recursos humanos necesarios y su dedicación se establecen en el APENDICE No. 1 ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA, el cual forma parte del presente documento.

SEGUNDA: FUNCIONES.- Teniendo en cuenta los antecedentes y la necesidad de que, una vez cumplidos los requisitos legales y presupuestales, se de inicio a las obras de que trata el Otrosí No. 18 al Contrato de Concesión GG-040-2004, suscrito entre el INCO y la Sociedad AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A. La Interventoría durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, deberá verificar que el proyecto se desarrolle conforma las especificaciones técnicas y al contenido del Otros No. 18 del Contrato de Concesión GG-040-2004, Son funciones del interventor las siguientes: a) resolver las consultas que formule EL CONCESIONARIO haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por el INCO Y TRANSMILENIO S.A. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta final de liquidación del contrato y e). Revisar las facturas presentadas por el CONCESIONARIO al INCO e impartir el Visto Bueno correspondiente. f) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONCESIONARIO, según lo previsto en la cláusula quinta del Otrosí



CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

No. 18. g) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden; h) Verificar que el **CONCESIONARIO** tenga el equipo necesario en perfectas condiciones de servicio; i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el interventor. Ni la presencia del interventor, ni las ordenes verbales o escritas que el imparta, releva al **CONCESIONARIO** de su responsabilidad por la adecuada ejecución de las obras objeto de este contrato; j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del **CONCESIONARIO** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar y demás pagos parafiscales de Ley. k) En general el interventor debe hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del **CONCESIONARIO**. En tales casos, el interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARAGRAFO.-** Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente a **INCO** no tendría validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente. l). Las anteriores Funciones generales deben ser concordantes con lo contenido en el APENDICE 1 ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA y APENDICE 2 ALCANCE DE LA INTERVENTORIA A CONTRATAR, documentos que forman parte del presente documento.

TERCERA: VALOR.- El valor de la presente adición equivale a la suma de Mil trescientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos m/cte. (\$ 1.390.157.920,00), incluido IVA, discriminada así: 1.) BÁSICO: (\$1.198.412.000,00) MONEDA CORRIENTE, y 2) IVA: (\$191.745.920,00) MONEDA CORRIENTE.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.- La presente Adición al Contrato de Interventoría no afecta el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, conforme al Convenio Interadministrativo No. 168 del 2008 suscrito entre **INCO** y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., y la CLÁUSULA SEGUNDA.- RECURSOS, que establece:

Para el cumplimiento del presente convenio TRANSMILENIO S.A. cuenta con la totalidad de los aportes realizados conforme al Convenio de Cofinanciación para el Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur, en su condición de ente gestor del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 22-04-2009, con numero 2009042015

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución de la presente adición será de doce (12) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- La suma establecida en la CLÁUSULA TERCERA del presente documento, se cancelará en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe



Libertad y Orden.

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

mensual y de la respectiva cuenta de cobro aprobada por el supervisor designado, con Vo. Bo., de la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

Para la realización de los pagos contemplados en la presente cláusula, EL INTERVENTOR presentará al INCO la factura correspondiente y el INCO llevará a cabo la gestión oportuna ante TRANSMILENIO S.A. para el pago correspondiente.

SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR deberá ampliar la garantía única constituida que ampara los riesgos de Cumplimiento, Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y Calidad del Servicio de que trata la cláusula décima del contrato inicial, conforme con los términos pactados en la presente adición. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y requerirá de la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO.

OCTAVA: DOCUMENTOS.- Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente contrato adicional: 1) Los documentos del Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de abril de 2009, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 22-04-2009, con número 2009042015 expedido por la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO. 3) El Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Supervisor del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero. 4) APENDICE 1 ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA Y APENDICE 2 ALCANCE DE LA INTERVENTORIA A CONTRATAR. 5) El Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004, en los aspectos relevantes para el ejercicio de la Interventoría. 6) El Otrosí No. 18 y los documentos técnicos que lo integran

NOVENA: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de abril de 2009, no modificadas en la presente adición continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **EL INSTITUTO** y del **INTERVENTOR**, no modificadas por la presente adición, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

DECIMA: EL INTERVENTOR declara que la suscripción de la presente adición no genera desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de Abril de 2009, ni reconocimiento de responsabilidad o perjuicio alguno.

UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del INCO, de la modificación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL INTERVENTOR**, y la publicación del contrato en el Diario Único de contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.- EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo



Libertad y Orden

CONTRATO ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009, PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, y presentar al INCO la copia de la respectiva consignación. Si EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al INCO, copia de la consignación. Para constancia se firma, a los

POR EL INCO:

JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

POR EL INTERVENTOR:

HENRY SANCHEZ ARENAS
Interventor

Proyecto Técnico: Alvaro Escalante R.
Proyecto Jurídico: Carmen Elena Carbo
Revisión Técnica: Alejandro García C – Coordinador Modo Carretero (E).
Vo. Bo: Dra. Pilar Zamora Acevedo, – Coordinadora Grupo Jurídico Judicial Doctrina y Conceptos (E).



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Entre los suscritos **GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ JAIME**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.328.195 de Ocaña obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E), nombrada mediante resolución No. 282 del 15 de Julio de 2010 y posesionada mediante Acta No. 019-10 del 15 de Julio de 2010 del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INCO**, por una parte y, por la otra, **JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.446.680 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del Consorcio Concol B&C. S.A., quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORIA**, hemos convenido en suscribir el presente documento, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y de conformidad con el Contrato de Interventoría 020 de abril de 2009, suscrito entre las partes, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creo el Instituto Nacional de Concesiones - INCO -, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.
2. El Instituto Nacional de Concesiones suscribió, el 2 de julio de 2004, el contrato de Concesión No GG-040-2004 con la firma concesionaria AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., con el objeto de que esa compañía por su cuenta y riesgo, realice los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto de concesión vial "Bosa- Granada- Girardot", de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.
3. La Cláusula 69 del Contrato de Concesión No. GG-040-2004 ordena, con relación a la Interventoría, lo siguiente:

"La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por el INCO a través del Interventor, quien será contratado por el INCO de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INCO ante el Concesionario. El INCO proporcionará al Concesionario una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de Interventoría. Los derechos y obligaciones pactadas en el contrato de Interventoría no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente Contrato."

Adicionalmente, el numeral 69.4 de la misma cláusula 69, establece:

"EL INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del Interventor en los términos de este Contrato. El valor de los servicios del Interventor deberá ser pagado con cargo a la Subcuenta de Interventoría constituida con recursos del Concesionario."



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

4. El INCO, con relación al negocio jurídico de concesión GG-040 de 2004, adjudicó mediante la Resolución No. 210 de 20 de Abril de 2009, previo concurso Público No SEA-CM- 014, el contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, radicado con el número 020 de 27 de abril de 2009, a efectos de cumplir las funciones asignadas al INCO, en el artículo 3 del Decreto 1800 de 2003, como verificar la idónea y oportuna ejecución de los contratos a su cargo, el seguimiento a los proyectos de vinculación de capital privado y, la medición de las variables que sirven de referencia para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos para cada proyecto de concesión.
5. El valor del contrato suscrito corresponde a la suma de Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Doce Pesos (\$6.198.817.512) incluido IVA, equivalente a 12.474,98 Salarios Mínimos Legales de 2009, con un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de orden de Iniciación de los trabajos impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO.
6. El INCO y TRANSMILENIO S.A. suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 168 del 30 de octubre de 2008, con el siguiente objeto:

"... definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la construcción de la infraestructura física del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros desde el Distrito Capital hasta el Municipio de Soacha (en adelante el "Sistema")

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, TRANSMILENIO S.A. cuenta con la totalidad de los aportes realizados conforme al Convenio de Cofinanciación para El Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como Extensión de la Troncal Norte- Quito Sur, en su condición de ente gestor del mismo".

7. La Cláusula QUINTA del Convenio 168 mencionado, establece como una de las obligaciones del INCO, la siguiente:

"...-Seleccionar al interventor de la construcción de la infraestructura física del Sistema, para lo cual podrá optar por la modificación del actual contrato de Interventoria del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 o por la suscripción de un contrato con un tercero. ..."

8. El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO – el 24 de abril de 2009, suscribió con la Sociedad AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT, el Otrosí No. 18 con el siguiente Objeto :

"CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Fijar los alcances definitivos de las obras contempladas en el Otrosí No 8 del 20 de Septiembre de 2005 al Contrato de Concesión GG-040-2004, para lo cual las partes convienen que EL CONCESIONARIO ejecutará la construcción de la Primera Etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur, por el sistema de precio global fijo no reajutable, de acuerdo a lo especificado en el Anexo No. 1 conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU- del Distrito Capital al Ministerio de Transporte, y a su vez por éste al INCO quien los entregó al Concesionario quien declara conocerlos y aceptarlos."



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

9. EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO – el día 15 del mes de julio de 2009 suscribió con el Consorcio CONCOL B&C, S.A., el Adicional No. 1 del contrato 020 de 2009, con acta de inicio día 22 de julio del mismo año, con un plazo de 12 meses y por un valor de Mil Trescientos Noventa Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veinte pesos (\$1.390.157.920) incluido IVA equivalente a 2.797,66 Salarios Mínimos Legales y con el siguiente objeto:
- Adicionar el alcance del Contrato de Interventoría No. 020 suscrito el 27 de Abril de 2009 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO, LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI No. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., de conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran.*
10. El numeral primero de la cláusula séptima del otrosí 18 prevé que el concesionario se obliga a: *“Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma por é presentado y aprobado por el INCO, el cual hace parte del presente otrosí, y entregar las obras acabadas y terminadas dentro del plazo pactado. Este cronograma no prevé afectaciones de redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; en la eventualidad que se presenten interferencias de redes de esta Empresa con obras objeto de este otrosí, los plazos para la ejecución se extenderán (4) meses”.*
11. El concesionario mediante comunicación No. CABG-IN-0455-10 del 23 de Julio de 2010, informó sobre la necesidad de reprogramar el cronograma de obra, para la ejecución del otrosí No. 18, que fuera ampliado, dadas las mayores cantidades de redes resultantes, por lo que en reunión del 27 de julio de 2010, con la participación de los altos directivos del INCO, se acordó dar aplicación al numeral primero de la cláusula séptima de Otrosí 18, en el sentido de extender el plazo de la entrega de las obras por cuatro meses más dado que en la ejecución de las obras civiles se presenta interferencia continua y reiterada de las redes de servicios públicos domiciliarios por lo que las partes suscribirán el acta correspondiente con el nuevo cronograma que refleje dicha situación.
12. La Interventoría, mediante comunicado No. 01-3814-2010, radicado INCO 2010-409-016205-2 de Julio 15 de 2010, solicita suspensión del contrato Adicional 1, de conformidad con la decisión tomada en la reunión celebrada el día 15 de Julio de 2010, con participación del Gerente del Instituto Nacional de Concesiones, la Subgerente de Gestión Contractual, las asesoras Jurídicas de la entidad y la Interventoría, respecto de suspender el plazo contractual del adicional 1 del contrato 020 de 2009. Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al contrato de concesión GG-040-2004 celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones y la Sociedad Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A., dadas las dificultades que el ente gestor ha manifestado para apropiar los recursos destinados a las mayores cantidades de obras de redes del adicional No. 18 del Contrato de Concesión. En virtud de lo anterior se suscribe la respectiva Acta de Suspensión, según código SGT FR-017.
13. En consideración a que el plazo del Adicional No. 1 del contrato 020 de abril de 2009 vencía el 21 de Julio de 2009, el Consorcio CONCOL B&C S.A. con la necesidad de que fuera



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

ampliado el plazo para adicionar recursos, mediante comunicación 948-846-2010 del 26 de agosto de 2010, presentó al Instituto Nacional de Concesiones INCO, una propuesta dadas las nuevas condiciones, señaladas en dicha comunicación, por plazo de cuatro meses y medio (4,5) por un valor de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos (\$ 499.023.648) a origen del contrato, cifra que aplicando el factor de indexación de 1,03857242 resulta en un total de Quinientos Diez y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho pesos (\$518.272.198), incluido IVA equivalentes a 1006,35378 Salarios Mínimos Legales.

IAg - 1o en 2009
1o en 2009.

14. En atención a lo regulado por la cláusula 69 del contrato de Concesión GG-040-2004, la cláusula quinta del convenio 168 de 2008 y el Otrosí número 18 del Contrato de Concesión mencionado, resulta necesario que las obras adicionales contempladas cuenten con la Interventoría que ejerza la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las mismas y represente a la Entidad ante el Concesionario.
15. Teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 02-08-2010, con numero 2010081669 por una valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VENTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$591.323.395) .
16. En consecuencia y teniendo en cuenta que en la actualidad la Interventoría de estas obras la viene adelantando el CONSORCIO CONCOL B&C, se hace necesario ampliar el plazo previsto en el adicional No. 1 del CONTRATO 020 DE 2009 hasta 4 meses y medio (4,5) y adicionar los recursos para su ejecución.
17. Que el presente documento cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Supervisor del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Concesiones y el Consorcio Concol B&C

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto. Adicionar recursos y ampliar el plazo del negocio jurídico que se encuentra suspendido correspondiente al Adicional No. 1 del contrato No. 020 de 2009 de Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental y social, el cual es ejercido a las obras de que trata el otrosí No. 18 del contrato de concesión No. GG-040-2004, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones y la sociedad Autopista Bogotá - Girardot S.A.

SEGUNDO. Obligaciones. La Interventoría se obliga:

1. Continuar con el ejercicio de la totalidad de las actividades y desarrollo de los procedimientos que se especifican en el Apéndice No. 1 del adicional No. 1 del Contrato de Interventoría.
2. El Interventor deberá vigilar que el Concesionario dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.
3. El Interventor se obliga a mantener el personal propuesto durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada interventoría y, cualquier modificación deberá ser aprobada por la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO.



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

4. El personal de interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del INCO en relación con el avance del contrato de obra, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor. El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto.
5. El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.
6. El Instituto podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. La omisión a dar respuesta detallada en el plazo requerido constituye incumplimiento del contrato.
7. Los profesionales adicionales ofrecidos por la interventoría, a excepción del Director del Trayecto, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia solicitados para el Concurso Público de Meritos CEA-CM-014 que dio lugar al contrato No. 020 de 27 de abril de 2009 (Apéndice 1) de la interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental para el contrato de concesión No. GG-040-2004, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y la SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.
8. La Interventoría para designar Director del Trayecto deberá tener en cuenta que la persona tenga matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses y mínimo Setenta y dos (72) de experiencia específica acumulada, contados a partir del día en la que el profesional comenzó a ejercer legalmente la profesión, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de estas:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos, o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales o de concesión de infraestructura vial.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se haya relacionado en actividades relacionadas con la Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.

TERCERO. Seguimiento. Para la presente adición, la Interventoría designará un Director para el trayecto en el cual se desarrollará el Otrosí No. 18, quien estará subordinado al Director General de la Interventoría. El Director citado tendrá como obligación rendir al INCO cualquier información que éste solicite.

CUARTO. Funciones del Interventor. Para efectos del presente Otrosí son funciones del Interventor las siguientes:

ETA

5 de 7

[Handwritten signature]



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

1. Verificar que el proyecto se desarrolla conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del Otrosí No. 18 del Contrato de Concesión GG-040-2004
2. Resolver las consultas que formule **EL CONCESIONARIO** haciéndole las observaciones que estime convenientes.
3. Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por el **INCO** y **TRANSMILENIO S.A.**
4. Practicar inspecciones completas a las obras.
5. Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta final de liquidación del contrato.
6. Revisar las facturas presentadas por el **CONCESIONARIO** al **INCO** e impartir el Visto Bueno correspondiente.
7. Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente **EL CONCESIONARIO**, según lo previsto en la cláusula quinta.
8. Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden.
9. Verificar que el **CONCESIONARIO** tenga el equipo necesario en perfectas condiciones de servicio.
10. Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes actividades objeto del Otrosí 18 del Contrato de Concesión las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el interventor. El **CONCESIONARIO** tendrá la responsabilidad por la adecuada ejecución de las obras objeto de este contrato.
11. Verificar el pago de los aportes de los empleados del **CONCESIONARIO** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar y demás pagos parafiscales de Ley.
12. En general el interventor debe hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del **CONCESIONARIO**. En tales casos, el interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARAGRAFO.-** Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a **INCO** no tendría validez si no se ha surtido el trámite las aprobaciones previas por parte del **INCO**.
13. Las anteriores Funciones generales deben ser concordantes con lo contenido en el APENDICE 1 ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA y APENDICE 2 ALCANCE DE LA INTERVENTORIA A CONTRATAR, documentos que forman parte del presente documento.

QUINTA. Plazo. El término de duración del contrato de la consultoría es hasta de 4 meses y medio contados a partir de la fecha de orden de Iniciación de los trabajos impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del **INCO**.

SEXTA. Lugar de la consultoría. El presente contrato de Interventoría se ejecutará en la vía nacional concesionada en el sector en el cual el Concesionario **AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.**, desarrollará el Otrosí No. 18 y sus modificatorios que haya lugar, sector comprendido desde el inicio del Proyecto vial Bosa- Granada- Girardot hasta la calle 22 de Soacha, identificado así:

- Espacio Público: Costado norte Km. 3+707 según abscisado de la calzada mixta norte (sentido Bogotá-Girardot); Costado sur Km. 3+677 según abscisado de la calzada mixta sur (sentido Girardot-Bogotá)



ADICIONAL No. 2 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTÁ- GIRARDOT S.A.

- Calzada Transmilenio; Calzada norte Km 3+707 según abscisado calzada norte TM Calzada sur Km 3+700 según abscisado calzada sur TM

SEPTIMA. Precio. En Consideración a que el análisis económico se fundamenta en los precios pactados para el Adicional No. 1 del contrato No. 020 del 27 de Abril de 2009, el valor de la presente adición se estima en Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos (\$499.023.648) a origen del contrato, cifra que aplicando el factor de indexación de 1,03857242 resulta en un total de Quinientos Diez y Ocho Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho pesos (\$518.272.198), incluido IVA equivalentes a 1006,35378 Salarios Mínimos Legales, los cuales se cancelarán en 4 pagos mensuales y uno equivalente a quince días de labores, previa presentación del informe mensual y de la respectiva cuenta de cobro aprobada por el supervisor designado, con Vo. Bo., de la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO, dejando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.

OCTAVA. Garantías. El Interventor deberá ampliar la garantía única en sus diferentes amparos, conforme con el valor y plazo establecido en este documento

NOVENA. Seguimiento. El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Subgerente de Gestión Contractual del INCO o del funcionario que para tal efecto designe.

DÉCIMA. Declaraciones. Las partes dejan expresa constancia que las estipulaciones y acuerdos contenidos en el presente documento, no darán lugar a reclamación alguna por supuestos perjuicios derivados del mismo ya que no alteran el equilibrio económico del contrato de interventoría.


El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se publicará en el Diario Único de contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual deberá acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma, junto con la certificación de la compañía aseguradora que haya expedido las pólizas en el sentido de indicar que conoce el contenido de la modificación.

Para constancia se firma el presente documento por las partes, el día 30 de Agosto de 2010.

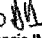

Por el INCO

Por la INTERVENTORIA


GLORIA BEATRIZ ÁLVAREZ NAIME
Subgerente De Gestión Contractual (E)


JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO,
Representante Legal CONCOL - B&C

Proyectó:
Revisó:

Dr. Alvaro Escalante- Supervisor Cto INCO 
Dra. Pilar Zamora Acevedo- Asesora Gerencia INCD 





Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Entre los suscritos, **JAIME FERNANDO ORTIZ DÍAZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.359 de Bogotá, quien obra en nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual (E) debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 065 de 2005, nombrado por Resolución No. 484 del 16 de noviembre de 2010 y posesionado mediante Acta No. 026-10, en adelante el **INCO**, de una parte y por la otra, **JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.446.680 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del la Consorcio Concol B&C., quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORIA**, hemos convenido en suscribir el presente documento adicional, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y de conformidad con el Contrato de Interventoría 020 de abril de 2009, suscrito entre las partes, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO –, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.
2. El Instituto Nacional de Concesiones suscribió el contrato de Concesión No GG-040 de 2004, con la Sociedad concesionaria AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A. el 2 de julio de 2004, con el objeto de que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al INCO, dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto de concesión vial "Bosa- Granada- Girardot", de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.
3. La Cláusula 69 del Contrato de Concesión No. GG-040-2004, establece:

"INTERVENTORIA Y CONTROL.- La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercido por el INCO a través del Interventor, quien será contratado por el INCO de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INCO ante el Concesionario. El INCO proporcionará al Concesionario una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de Interventoría. Los derechos y obligaciones pactadas en el contrato de Interventoría no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente Contrato".

Así mismo el numeral 69.4 de la cláusula 69 del Contrato de Concesión establece:



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

"EL INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del Interventor en los términos de este Contrato. El valor de los servicios del Interventor deberá ser pagado con cargo a la Subcuenta de Interventoría constituida con recursos del Concesionario."

4. Que mediante Oficio No. 8 del 20 de Septiembre de 2005 al Contrato de Concesión No. GG-040-2004, "Se amplía el alcance de las obras a construir y las actividades a realizar por el CONCESIONARIO contempladas en las especificaciones Técnicas de Construcción del contrato de concesión" y el CONCESIONARIO se comprometió a ejecutar, entre otras obras: "(...) 7. Plan de desvíos arreglo de vías aledañas. 8. Las obras necesarias para la adecuación al sistema transporte masivo y de las calzadas de tráfico mixto que incluye las redes sanitarias, de acueducto, de energía eléctrica, redes telefónicas, semaforización electrónica y redes de gas, pagaderas a los precios unitarios indicados por los estudios y diseños adelantados por el Instituto de Desarrollo Urbano, por las cantidades de obra realmente ejecutadas en el momento de su ejecución. (...)".
5. El 30 de octubre de 2008, El INCO y TRANSMILENIO S.A., suscribieron El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 168, con el objeto de:

"... definir las condiciones en que las partes cooperarán para la contratación y pago de las inversiones requeridas para la construcción de la infraestructura física del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros desde el Distrito Capital hasta el Municipio de Soacha (en adelante el "Sistema")

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, TRANSMILENIO S.A. cuenta con la totalidad de los aportes realizados conforme al Convenio de Cofinanciación para El Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha como Extensión de la Troncal Norte- Quito Sur, en su condición de ente gestor del mismo.

6. La Cláusula QUINTA del mencionado Convenio establece como una de las obligaciones del INCO:

"(...) Seleccionar al interventor de la construcción de la infraestructura física del Sistema, para lo cual podrá optar por la modificación del actual contrato de Interventoría del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 o por la suscripción de un contrato con un tercero (...)"

7. El 24 de abril de 2009, el INCO -suscribió con la Sociedad Concesionaria AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT, Oficio No. 18 al Contrato de Concesión GG-040/2004, con el objeto de:

"(...) Fijar los alcances definitivos de las obras contempladas en el Oficio No 8 del 20 de Septiembre de 2005 al Contrato de Concesión GG-040-2004, para lo cual las partes convienen que EL CONCESIONARIO ejecutará la construcción de la Primera Etapa del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Municipio de Soacha como extensión de la Troncal Norte- Quito- Sur, por el sistema de precio global fijo no reajutable, de acuerdo a lo especificado en el Anexo No. 1 conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU- del Distrito Capital al Ministerio de Transporte, y a su vez por éste al INCO quien los entregó al Concesionario quien declara conocerlos y aceptarlos(..)."

8. Que el INCO celebró el 27 de abril de 2009, Contrato de Interventoría No. 020 el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 210 del 20 de Abril de 2009, previo concurso Público No SEA-CM- 014, contrato que se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., a efectos de otorgar cumplimiento a las funciones asignadas al INCO en el artículo 3º del Decreto 1800 de 2003, dentro de las cuales se encuentran efectuar las actividades necesarias para la idónea y oportuna ejecución de los contratos a su cargo, así como realizar el seguimiento al desarrollo de los proyectos con vinculación de capital privado y de la medición de las variables para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos para cada proyecto de concesión.
9. Que el valor del contrato de Interventoría suscrito corresponde a la suma de Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Doce Pesos (\$6.198.817.512) incluido IVA, equivalente a 12.478,98 Salarios Mínimos Legales Vigentes de 2009, con un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de orden de Iniciación de los trabajos impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO.
10. Que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO – el 15 de julio de 2009, suscribió con el Consorcio CONCOL B&C. S.A., Contrato Adicional No. 1 del Contrato de Interventoría 020 de 2009, con un plazo de 12 meses y por un valor de mil trescientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$1.390.157.920) incluido IVA con el Objeto de adicionar el alcance del Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de Abril de 2009 para que EL INTERVENTOR ejecute para el INCO, LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI No. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., de conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría Inicial y los documentos que lo integran, Acta de Inicio suscrita el día 22 de julio del mismo año.
11. Que el 30 de agosto de 2010 se suscribió el Adicional No. 2 al contrato de Interventoría No. 020 de 2009, con acta de inicio del día 14 de septiembre del mismo año, con un plazo de cuatro meses y medio (4,5) por un valor de cuatrocientos noventa millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$499.023.648) a orígen del contrato, cifra que aplicando el factor de indexación de 1,03857242, resulta en un total de



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

quinientos diez y ocho millones doscientos setenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos (\$518.272.198) incluido IVA, equivalentes a 1.006,35378 salarios mínimos legales mensuales.

12. Que el 26 de noviembre de 2010, el INCO y La Sociedad Concesionaria suscribieron el documento modificadorio No. 1 al otrosí No. 18, en el cual estableció la reprogramación de las obras Transmilenio – Soacha, con un plazo de entrega hasta el 11 de noviembre de 2011.
13. Que en atención a lo preceptuado en la cláusulas 69 del Contrato de Concesión GG-040-2004, Quinta del Convenio 168 de 2008 y el Otrosí número 18 del Contrato de Concesión GG-040 de 2004, resulta necesario que las obras cuenten con la interventoría que ejerza la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las mismas y represente al INCO ante el Concesionario.
14. Que en reunión llevada a cabo el 20 de enero de 2010, con participación de los Entes Gestores del Proyecto Transmilenio – Soacha, esto es la Nación – Ministerio de Transporte, Gobernación de Cundinamarca, Municipio de Soacha y Transmilenio S.A. aprobaron la continuación de la interventoría para el Proyecto.
15. Que en razón a que el plazo del Adicional No. 2 al Contrato de Interventoría 020 de abril de 2009, vence el 28 de enero 2011, se hace necesario su adición en plazo y valor, para lo cual el Consorcio ConCol- B&C mediante oficio 948-1326-2011 del 25 de enero de 2011, presentó la oferta económica para continuar con la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al Otrosí No.18 del Contrato de Concesión GG-040 hasta el 11 de noviembre de 2011, propuesta revisada y aprobada por el INCO.
16. Que el inciso 2º del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que "(...) que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial..."
17. Que la presente adición, cuenta con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Supervisor del Contrato y el Subgerente de Gestión Contractual.

En consideración de lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría No.020 de 2009, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. Adicionar recursos al contrato de Interventoría 020 de 2009 para el desarrollo de las actividades contempladas en el adicional 1 del mismo, esto es la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental, al Otrosí No. 18 del Contrato de Concesión GG-040 de 2004, celebrado entre el INCO y la Sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A.



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

SEGUNDA. Obligaciones de la Interventoria.

1. Continuar con el ejercicio de la totalidad de las actividades y desarrollo de los procedimientos que se especifican en el Apéndice No. 1 del Contrato de Interventoría.
2. El Interventor deberá vigilar que el Concesionario dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.
3. El Interventor se obliga a mantener el personal propuesto durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada Interventoría y, cualquier modificación deberá ser aprobada por la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO.
4. El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del INCO en relación con el avance del contrato de obra, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor. El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto.
5. El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada Interventoría.
6. El Instituto podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. La omisión a dar respuesta detallada en el plazo requerido constituye incumplimiento del contrato.
7. Los profesionales adicionales ofrecidos por la Interventoría, a excepción del Director del Trayecto, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia solicitados para el Concurso Público de Meritos CEA-CM-014 que dio lugar al contrato No. 020 de 27 de abril de 2009 (Apéndice 1) de la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental para el contrato de concesión No. GG-040-2004, celebrado entre INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y la SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.
8. La Interventoría para designar Director del Trayecto deberá tener en cuenta que la persona tenga matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses y mínimo Setenta y dos (72) de experiencia específica acumulada, contados a partir del día en la que el profesional comenzó a ejercer legalmente la profesión, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de estas:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos, o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales o de concesión de infraestructura vial.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se haya relacionado en actividades relacionadas con la Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Para la presente adición, la Interventoría designará un Director para el Trayecto dentro del cual se ejecuta las obras del Otrosí 18 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, quien estará subordinado al Director General de la Interventoría, quien tendrá la obligación de rendir al INCO cualquier información que éste solicite.

SEGUNDA.- Funciones del Interventor.- Para los efectos del presente Otrosí son funciones del Interventor las siguientes: El proyecto se desarrolla conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del Otrosí No. 18 del Contrato de Concesión GG-040-2004. Para tal efecto son funciones del interventor las siguientes: a) resolver las consultas que formule **EL CONCESIONARIO** haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por el **INCO Y TRANSMILENIO S.A.** c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta final de liquidación del contrato y e). Revisar las facturas presentadas por el **CONCESIONARIO** al **INCO** e impartir el Visto Bueno correspondiente. f) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente **EL CONCESIONARIO**, según lo previsto en la cláusula quinta. g) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden; h) Verificar que el **CONCESIONARIO** tenga el equipo necesario en perfectas condiciones de servicio; i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el interventor. Ni la presencia del interventor, ni las ordenes verbales o escritas que el imparta, releva al **CONCESIONARIO** de su responsabilidad por la adecuada ejecución de las obras objeto de este contrato; j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del **CONCESIONARIO** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar y demás pagos parafiscales de Ley. k) En general el interventor debe hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del **CONCESIONARIO**. En tales casos, el interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARAGRAFO.-** Cualquier acto del Interventor que pueda comprometer económicamente a **INCO** no tendría validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente. l). Las anteriores Funciones generales deben ser concordantes con lo contenido en el APENDICE 1 ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENTORIA y APENDICE 2 ALCANCE DE LA INTERVENTORIA A CONTRATAR, documentos que forman parte del presente documento.

TERCERA.-Plazo de Ejecución.- El término de duración de la presente adición es de 9,5 meses, contados a partir del 29 de enero de 2011.

CUARTA.- Valor de la Adición.- El valor total de la presente adición es de MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.078.081.366.00) a origen del contrato, cifra que aplicando un factor de indexación de 1.04622725 resulta un total de MIL CIENTO VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.127.918.102) incluido IVA. Equivalentes a 2.106 salarios mínimos legales vigentes.



ADICIONAL No. 3 DEL CONTRATO 020 DE 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

QUINTA.- Forma de Pago.- la suma pactada en la cláusula anterior, se cancelará en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor, con visto bueno del Subgerente de Gestión Contractual del INCO, quedando el pago de la última cuenta, supeditado a la aprobación del Informe Final de la Interventoría.

Para la realización de los pagos contemplados en la presente cláusula, el interventor presentará al INCO la factura correspondiente y éste llevará a cabo la gestión oportuna ante TRANSMILENIO S.A., quien realizará el pago.

SEXTA.- Disponibilidad de Recursos.- El pago del valor de la presente adición se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 997 de 2011, expedido por el Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

SEPTIMA.- Garantías. La Interventoría se compromete a ampliar la vigencia de la garantía única en sus diferentes amparos del contrato según lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 020 de 2009 en su CLÁUSULA DECIMA. Conforme con el valor y el plazo establecido en este documento adicional.

OCTAVA.- Seguimiento. El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Subgerente de Gestión Contractual del INCO o del funcionario que para tal efecto designe.

NOVENA.- Declaración. Las partes dejan expresa constancia que las estipulaciones y acuerdos contenidos en el presente documento, no darán lugar a reclamación alguna por supuestos perjuicios derivados del mismo ya que no alteran el equilibrio económico del contrato de Interventoría.

El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se publicará en el Diario Único de contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual deberá acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma, junto con la certificación de la compañía aseguradora que haya expedido las pólizas en el sentido de indicar que conoce el contenido de la modificación.

Para constancia se firma el presente documento por las partes, el día 28 de enero de 2011

Por el INCO

JAIME FERANDO ORTIZ DIAZ
Subgerente de Gestión Contractual (E)

Por el Consorcio Control B&C

JUAN CARLOS RAMOS AGUDELO
C.C. 19.446.680 de Bogotá

Proyectó:

Zuleyma Mendez, Apoyo Jurídico SGC.

Revisó:

Angela Arroyave – Abogado Interventoría *afis*
Cecilia Muñoz Salamanca – Supervisora Contrato BGG *afis*
Juan Gabriel Arias Morales, Supervisor Financiero *afis*
Hernan Dario Santana Ferrin – Coordinador Grupo Trabajo Jurídico *afis*



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 14 DE FEBRERO DE 2011	PÓLIZA N° 3102009111121	DOCUMENTO N° 18418
INTERMEDIARIO AGENCIA ASESORA DE SEGUROS S.A	CÓDIGO 300023	OF. INT 99/30

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES

TOMADOR CONSORCIO CONCOL -BYC		NIT 900.261.344-2	
ASEGURADO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.		NIT 830.125.996-9	
BENEFICIARIO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.		NIT 830.125.996-9	
DIRECCIÓN DE TOMADOR CR 20 N° 37-28		CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 2875300
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
PAGO ANTICIPADO	ANTERIOR	2009/04/30 - 2014/02/15	619.861.751,0
	ACTUAL	2009/04/30 - 2014/11/30	619.861.751,0
CUMPLIMIENTO	ANTERIOR	2009/04/30 - 2014/02/15	810.724.763,0
	ACTUAL	2009/04/30 - 2014/11/30	923.516.573,2
CALIDAD DE SERVICIO	ANTERIOR	2009/04/30 - 2016/09/15	2.432.174.289,0
	ACTUAL	2009/04/30 - 2017/06/30	2.770.549.719,6
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	ANTERIOR	2009/04/30 - 2016/09/15	810.724.763,0
	ACTUAL	2009/04/30 - 2017/06/30	923.516.573,2

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MRD. 020, CUYO OBJETO ES REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESION N° 800-040-2004 DE CONFORMIDAD CON LOS PLEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MERITOS SEA-CM-814 DE 2008, Y DEMAS ESPECIFICACIONES DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO.

PRIMA Y/O GASTO DE EXPEDICIÓN 12.297.833,0	IMPOVENTAS 1.987.653,0	TOTAL A PAGAR 14.285.486,0
--	----------------------------------	--------------------------------------

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 6

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según comunicado del

- Nota aclaratoria:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ADICIONAL NO. 3 AL CONTRATO NO.20, SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA ABI.
- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato: 020
Valor contrato: \$9.235.186.732,00
Fecha inicio de contrato: 2009/04/30
Fecha fin de contrato: 2014/11/30
Tipo de contrato: CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- Se ha modificado el seguro PAGO ANTICIPADO quedando:
Valor asegurado: \$619.861.751,00
Fecha inicio vigencia: 2009/04/30
Fecha fin de vigencia: 2014/11/30
Prima del seguro: \$13.204.632,78
- Se ha modificado el seguro CUMPLIMIENTO quedando:
Valor asegurado: \$823.516.573,20
Fecha inicio vigencia: 2009/04/30
Fecha fin de vigencia: 2014/11/30
Prima del seguro: \$12.788.541,07
- Se ha modificado el seguro CALIDAD DE SERVICIO quedando:
Valor asegurado: \$2.770.549.719,60
Fecha inicio vigencia: 2009/04/30
Fecha fin de vigencia: 2017/06/30
Prima del seguro: \$88.560.774,10

CALLE 7 SUR # 42 - 70 OF 817 MEDELLIN - COLOMBIA Tel: (574) 4440145 Fax: (574) 3141990

www.crediseguero.com.co



MAPFRE

CREDISGURO

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES quedando:
Valor asegurado: \$823.516.573,20
Fecha inicio vigencia: 2009/04/30
Fecha fin de vigencia: 2017/06/30
Prima del amparo: \$19.044.650,48

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTIÑAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

FIRMA AUTORIZADA

**MAPFRE | CREDISEGURO**

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 14 DE FEBRERO DE 2011	PÓLIZA N° 3102009111121	DOCUMENTO N° 18418
INTERMEDIARIO AGENCIA ASESORA DE SEGUROS S.A		CÓDIGO 300023
		OF. INT 99/30

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO CONCOL -BYC	NIT 900.261.344-2
ASEGURADO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.	NIT 830.125.996-9
BENEFICIARIO INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.	NIT 830.125.996-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CR 20 N° 37-28	CIUDAD BOGOTA D.C.
	TELÉFONO 2875300

PRIMA Y/O GASTO DE EXPEDICIÓN 12.297.833,0	IMPOVENTAS 1.967.653,0	TOTAL A PAGAR 14.265.486,0
--	----------------------------------	--------------------------------------

Recibimos de: CONSORCIO CONCOL -BYC, la suma de (\$ 14.265.486,0) (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS) por concepto de prima de la póliza No. 3102009111121

 FIRMA AUTORIZADA



DAVIVIENDA

REFERENCIA 2 **1281485**

CIUDAD	EL COTÁ	FECHA	2011/10/07
Nombre de la Cuenta: IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA			

No. CUENTA RECAUDADORA	001969999539
------------------------	---------------------



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COD.	CONCEPTO PUBLICACIÓN	DETALLE
1	Diario Unico de Contratación	No. Contrato
	ADICIONALES	CONTRATO 27
	ABRIL 2009	Valor \$
		6.198.817.512

REFERENCIA 1 (Nit entidad contratante):	750125996-9
Nombre:	INSTITUTO NACIONAL DE LICENCIACIÓN
(Nit / C.C. entidad contratista):	8007613472
Nombre:	CONSURTEL COLOMBIA S.A.
Tel:	7075310

COD.	CONCEPTO PUBLICACIÓN	MARQUE X	No. Documento
2	Publicaciones		
2.1	Edictos		
2.2	Avisos Judiciales		
2.3	Resoluciones		
2.4	Sentencias		
2.5	Decretos		
3	Suscripciones		
4	Pagos Facturas		

COD. BANCO	No. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
01	719473272	3.872.300

TOTAL CHEQUES	3.872.300
TOTAL EFECTIVO	
TOTAL CONSIGNACIÓN	3.872.300

BANCO DAVIVIENDA CAJERO No. 6 HN 51 10 FEB. 2011 PROCESADO ESPACIO SELLO ENTIDAD FINANCIERA	
--	--

LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

- CLIENTE -
Banco Davivienda S.A.

ADICIONAL No. 4 DEL CONTRATO 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

precio global fijo no reajutable, de acuerdo a lo especificado en el Anexo No. 1 conforme a los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU- del Distrito Capital al Ministerio de Transporte, y a su vez por éste al INCO quien los entregó al Concesionario quien declara conocerlos y aceptarlos(..)."

7. Que el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, celebró el 27 de abril de 2009, Contrato de Interventoría No. 020 el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 210 del 20 de abril de 2009, previo Concurso Público No SEA-CM- 014, contrato que se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, cuyo objeto corresponde a la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.
8. Que el valor del Contrato de Interventoría suscrito corresponde a la suma de Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Doce Pesos (\$6.198.817.512) incluido IVA, equivalente a 12.478,98 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de 2009, con un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de orden de Iniciación de los trabajos impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO.
9. Que el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura el 15 de julio de 2009, suscribió con el Consorcio CONCOL B&C. S.A., Contrato Adicional No. 1 del Contrato de Interventoría 020 de 2009, con un plazo de 12 meses y por un valor de mil trescientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$1.390.157.920) incluido IVA con el objeto de adicionar el alcance del Contrato de Interventoría No. 020 del 27 de Abril de 2009 para que EL INTERVENTOR ejecute para el INCO, LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA. FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI No. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. BGG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A., de conformidad con las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría Inicial y los documentos que lo integran, Acta de Inicio suscrita el día 22 de julio del mismo año.
10. Que el 30 de agosto de 2010 se suscribió el Adicional No. 2 al Contrato de Interventoría No. 020 de 2009, con Acta de Inicio del día 14 de septiembre del mismo año, con un plazo de cuatro meses y medio (4,5) por un valor de cuatrocientos noventa y nueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$499.023.648) a origen del contrato, cifra que aplicando el factor de indexación de 1,03857242, resulta en un total de quinientos diez y ocho millones doscientos setenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos

ESCANEADO

ADICIONAL No. 4 DEL CONTRATO 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

(\$518.272.198) incluido IVA, equivalentes a 1.006,35378 salarios mínimos mensuales legales mensuales.

11. Que el 28 de enero de 2011 se suscribió el Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría No. 020 de 2009, con un plazo de nueve meses y medio (9.5) contados a partir del 29 de enero de 2011, por un valor de MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.078.081.366.00) a origen del contrato, cifra que aplicando un factor de indexación de 1.04622725 para un total de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.127.919.102) incluido IVA, equivalentes a 2.106 SMMLV.
12. Que en razón a que las obras ejecutables del Otrosí 18, a cargo del Concesionario no se terminarán dentro de los plazos previstos, de acuerdo a las razones expuestas en el análisis de conveniencia que hace parte integral del presente documento y que el plazo del Adicional No. 3 al Contrato de Interventoría 020 de 2009, vence el 14 de noviembre de 2011, se hace necesario su adición en plazo y valor, para lo cual el Consorcio Concol-B&C mediante comunicación No. 01-6137-2011 del 23 de septiembre de 2011 y radicado INCO No. 2011-409-027517-2 y con alcance de la misma en el oficio No. 01-6291-2011 del 29 de septiembre de 2011 con radicado INCO No. 2011-409-028205-2, 01-6545-2011, con radicado No. 2011-409-029427-2, presentó la oferta económica para continuar con la Interventoría técnica, administrativa, legal, operativa, financiera, predial, social y ambiental al Otrosí No. 18 del Contrato de Concesión GG-040-2004 hasta el 14 de enero de 2012.
13. Que el Consorcio Interventor Concol B&C, previa solicitud del Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, presentó propuesta económica con tarifa reducida, la cual no supera el 50% del valor inicial del mencionado contrato, alcanzando para una prórroga de dos (2) meses y una adición en valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$175.141.200) MCTE, IVA incluido, con precios indexados a septiembre de 2011.
14. Que para garantizar la continuidad del control y seguimiento en la ejecución de las obras del Otrosí 18 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en la cláusulas 69 del Contrato de Concesión, Quinta del Convenio 168 de 2008 y el Otrosí número 18, es deber de esta Entidad que las obras cuenten con la Interventoría que ejerza la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las mismas y represente a la Entidad Estatal, ante el Concesionario.
15. Que en reunión llevada a cabo el 24 de Octubre de 2011, con participación de los Entes Gestores del Proyecto Transmilenio – Soacha, esto es la Nación – Ministerio de Transporte, Municipio de Soacha y Transmilenio S.A. aprobaron la continuación de la

ADICIONAL No. 4 DEL CONTRATO 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

Interventoría para el Proyecto, en los términos de la Cláusula Segunda del Convenio 168 de 2008.

16. La Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, indica que es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma "(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
17. Que de acuerdo al Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Supervisora del Contrato y la Subgerente de Gestión Contractual, se considera necesaria y técnicamente viable la suscripción de la presente adición y prórroga.
18. Que el Comité de Asuntos Contractuales de la Entidad, en sesión llevada a cabo el 11 de noviembre de 2011, dio viabilidad a la presente adición y prórroga.

En consideración de lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente Contrato Adicional No. 4 al Contrato de Interventoría No.020 de 2009, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Adicionar la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$175.141.200) MCTE, IVA incluido, equivalentes a 327 SMMLV, indexados a precios de septiembre de 2011 y prorrogar en dos (2) meses a partir del 15 de noviembre de 2011, el plazo del Contrato 020 de 2009, para el desarrollo de las actividades contempladas en el Adicional 1 del mismo, esto es la Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Operativa, Financiera, Predial, Social y Ambiental al Otrosí No. 18 del Contrato de Concesión GG-040 de 2004, celebrado entre el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A.

SEGUNDA.- Forma de Pago: La suma pactada en la cláusula anterior se pagará en dos (2) mensualidades de igual valor, previa presentación del informe mensual y final y la respectiva cuenta de cobro aprobada por el Supervisor del Contrato, con visto bueno de la Subgerente de Gestión Contractual del INCO.

Para la realización de los pagos contemplados en la presente cláusula, el interventor presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura, la factura correspondiente y esta llevará a cabo la gestión oportuna ante TRANSMILENIO S.A., quien realizará el pago.

TERCERA.- Disponibilidad de Recursos: El pago del valor de la presente adición se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 111-720 de 2011, expedido por el Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

CUARTA.- Garantías: La Interventoría deberá prorrogar la vigencia y ajustar el valor de la Garantía Única de Cumplimiento, en sus diferentes amparos del Contrato, según lo establecido

ADICIONAL No. 4 DEL CONTRATO 020 DEL 27 DE ABRIL DE 2009 DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, OPERATIVA, FINANCIERA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL OTROSI NO. 18 DEL CONTRATO DE CONCESION No. GG-040-2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD AUTOPISTA BOGOTA- GIRARDOT S.A.

en el Contrato de Interventoria No. 020 de 2009 en su CLÁUSULA DECIMA. Conforme con el valor y el plazo establecido en este documento adicional.

QUINTA.- Vigencia de las Estipulaciones.- Las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato 020 de 2009 y su Adicional 1, continúan vigentes y se aplicarán en lo pertinente para la ejecución de los acuerdos contenidos en este documento.

SEXTA.- Documentos.- Hacen parte del presente los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 111-720 de 2011, expedido por el Empresa de Transporte de Terrestre Milenio TRANSMILENIO S.A.

SEPTIMA.- Publicación y Legalización.- Para su legalización, el interventor publicará el presente documento en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual deberá acreditar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma, junto con la certificación de la Compañía Aseguradora que haya expedido las pólizas en el sentido de indicar que conoce el contenido de la modificación.

OCTAVA.- Seguimiento: El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato está a cargo de la Subgerente de Gestión Contractual del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura o del funcionario que para tal efecto se designe.

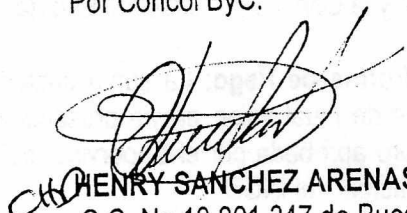
NOVENA.-Perfeccionamiento.- La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por las partes, el día 15 de noviembre de 2011

Por el INCO
Hoy Agencia Nacional de Infraestructura


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Por Concol ByC.


HENRY SANCHEZ ARENAS
C.C. No.13.801.347 de Bucaramanga

Revisión Jurídica: Martha Elena Calderón Jaramillo- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico
Zuleyma Mendez Prada – Apoyo Jurídico SGC.
Revisión Técnica: Javier Moncayo Arenas – Abogado Interventoría
Cecilia Muñoz Salamanca – Supervisora del Contrato
Revisión Financiera: Francisco Javier Forero Lozano – Apoyo Financiero. *FUP*



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Rad No. 2009-409-006946-2

Fecha: 07/04/2009 10:31:05->305

OEM: CONSORCIO EDI INTERVENTORIA PARA LA

Anexos: 1 CARPETA



Bogotá, 06 de Abril de 2009

2000-BGG-005-185-09

Doctor

JULIO CESAR ARANGO

Subgerente de Gestión Contractual

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Ciudad

Asunto:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN OBRAS CALZADAS EXCLUSIVAS

TRAYECTO 1

SU COMUNICACIÓN 2009-409-003371-1

Estimado Doctor,

En atención al tema del asunto y teniendo en cuenta lo expresado en nuestra comunicación 2000-BGG-005-122-09. (Anexamos copia).

Nos permitimos manifestarle que en el numeral 9.2 de la citada comunicación cuando nos referíamos a "Considerar para efectos de continuar las negociaciones del otrosí se considera aceptable el costo de:

Costo Etapa 1 presentado por el Concesionario \$ 56.808.888.580.00"

Cifra mencionada en su comunicación del asunto, nos referíamos era al valor presentado por el concesionario en su comunicación CABG-IN-0729-08. Dirigida al INCO. (Anexamos Copia).

En la cual el Concesionario presenta un presupuesto de las obras por ejecutar, complementadas con los planos donde se van a ejecutar las obras.

En razón de lo anterior consideramos que los precios unitarios presentados por el Concesionario para los ítems considerados en el presupuesto anexo a la comunicación CABG-IN-0729-08. Están basados en las especificaciones técnicas establecidos en su tiempo por el Consorcio General y que se han venido aplicando en la construcción de las calzadas de tráfico mixto.

Carrera 4 No. 69-42, Tel.: 2497675, 2483820, Fax: 2127285, Bogotá, D.C.

E-mail: edllimitada@supercabletv.net.co

Por lo tanto el Anexo Técnico que solicita, existe con base en los documentos de Consorcio General, los precios unitarios y las cantidades de obra de acuerdo con las áreas definidas en la comunicación CABG-IN-0729-08.

Atentamente,

CONSORCIO EDL-DIS-IPC


HERNANDO DAVILA LOZANO
Director del Proyecto

**ANEXO: 19 FOLIOS
5 PLANOS**

cc. *Archivo*